

“¿Para qué nos sirve la forma /que/?”

FRANCISCO OSUNA GARCÍA
Universidad de Córdoba

RESUMEN: Este trabajo pretende clarificar la función semántica de la forma *que*. Para ello mostramos un resumen crítico de las diferentes explicaciones propuestas. A continuación tratamos de justificar que sólo tenemos dos tipos de *que*: uno con función semántica designativa como nominal demostrativo relativo, y otro como morfema auxiliar que modifica la función semántica del segmento al que se une. Con este criterio tratamos de identificar la función de la forma *que* en los casos considerados más problemáticos o, incluso, considerados anómalos.

ABSTRACT: This paper attempts to clarify the semantic function of the linguistic form *que*. With that purpose in mind I show a critical summary of the various explanations proposed. Then we attempt to justify that we only have two types of *que*: one has a deictic semantic function as a relative demonstrative nominal, while the other functions as an auxiliary morpheme that modifies the semantic function of the segment to which it is linked. I attempt to identify following this criterion the function of the form *que* in those cases considered more problematic or, even, considered anomalous.

PALABRAS CLAVES: Uso. Función semántica. Relativo demostrativo. Auxiliar. Transpositor. Determinación. Identidad referencial.

KEY WORDS: Use. Semantic function. Demonstrative relative. Auxiliary. Transpositor. Determination. Referential identity.



1. Presentación

No parece posible, en los tiempos actuales, presentar ningún estudio sobre cualquier aspecto de una lengua concreta sin exponer, aunque sea de manera resumida, alguna explicación del punto de vista seguido. La forma de pregunta que hemos utilizado en el título de este trabajo pretende sugerir que, en nuestra opinión, la definición y caracterización de las categorías debe hacerse atendiendo a su significado; y el significado de una categoría es su función semántica o,

utilizando una expresión conocida de L Wittgenstein¹, el uso que hacemos de ella. Por lo tanto, la respuesta a la pregunta acerca de para qué nos sirve la forma *que* es equivalente a la explicación de los “usos de *que*”. Pero por ‘uso’ no entendemos el hecho de que una misma forma, en diferentes contextos, pueda ser utilizada con sentidos distintos (esta interpretación ha llevado a algunos a rechazar la teoría del uso como explicación válida del significado), pues esto supondría una enumeración siempre inacabada de posibles sentidos. Por ‘uso’ entendemos el modo de utilización de las formas lingüísticas. Y no podemos establecer tipos de uso –significados, en definitiva– si no podemos señalar las diferencias formales que los manifiestan. Un tipo de significado es una función semántica; pero no podemos identificar funciones semánticas si no es por medio de su manifestación formal.

La dificultad para establecer una clasificación de las funciones semánticas de *que* quedará puesta de manifiesto en las páginas que dedicaremos a una exposición abreviada del estado de la cuestión. En cualquier caso, si, como creemos, podemos distinguir dos funciones de la forma *que*, que se corresponden aproximadamente con la interpretación más extendida de considerarlas pronombre relativo y conjunción, no está de más recordar las palabras de Nebrija² cuando incluye entre los artículos las mismas formas que había incluido previamente entre los pronombres: “Ninguno se maraville que *el, la, lo* pusimos aquí por artículo, pues que lo pusimos en el capítulo pasado por pronombre, porque la diversidad de las partes de la oración no está sino en la diversidad de la manera de significar”.

Por otra parte, tendríamos que destacar, aunque no suele hacerse con demasiada frecuencia, el hecho de que una forma lingüística, cualquier forma lingüística, no tiene más valor que el uso que hacemos de ella. Ningún fonema ni combinación de fonemas tiene *per se* una función semántica; esta función semántica sólo cristaliza a través del uso que los hablantes hacen de ella. Esto, en definitiva, es un mero corolario del carácter arbitrario del signo; y entendemos que resulta evidente. A lo largo de la exposición tendremos que referirnos a hipótesis y principios a los que no podremos dedicar la reflexión que exigiría su justificación.

¹ Expuesto de manera minuciosa en *Investigaciones filosóficas*, trad. de A. García y U. Moulines, Barcelona: ed. Crítica, 1988. Pero en lo esencial estaba ya desarrollado en una obra anterior, *Los cuadernos azul y marrón*, trad. de F. Gracia, Madrid, Tecnos, 1989.

² A. de Nebrija (1492), *Gramática de la lengua castellana*, ed. de A. Quilis, Madrid, Centro de Estudios Ramón Areces, 1989, pág. 194.

2. Algunas explicaciones propuestas

Frecuentemente, el estudio de la forma *que* se ha planteado en los trabajos sobre los relativos o sobre las construcciones de relativo, pues, dentro del paradigma de los relativos, es la forma más empleada; y esto obliga a establecer las diferencias entre su valor como nominal relativo frente a otras funciones. Es una cuestión muy compleja: en algunos casos tenemos coincidencia en el establecimiento de las categorías, pero hay diferencias en los usos que se adscriben a una o a otra. Bello, por ejemplo, habla tanto de relativo como de conjunción; pero no utiliza estos términos con la misma extensión con que los utilizamos hoy.

1.- En la lingüística actual, curiosamente sea cual sea el modelo teórico que se siga, cualquier estudio sobre la forma *que* –relativo o conjunción– suele iniciarse citando la teoría de A. Bello³. Este⁴ distinguió en primer lugar dos tipos de *que*, que se corresponden con los que hoy llamamos ‘pronombre’ y ‘conjunción’; pero, para él, son los dos relativos. Así ante el ejemplo *Las estrellas son otros tantos soles que brillan con luz propia* afirma que este *que* equivale a esto (*las estrellas son otros tantos soles; éstos brillan con luz propia*) y es un verdadero demostrativo, que reproduce el concepto anterior; y es un adjetivo de todo género, número y persona. Frente a este demostrativo adjetivo,

el sustantivo *que* pertenece muchas veces a la proposición subordinada y no introduce ninguna idea precedente, sino

³ Nuestro estudio no es ni de historia de la lingüística ni de historia de la lengua española. Si nos referimos a A. Bello es porque suele recurrirse a su gramática por parte de muchos estudiosos actuales. Nuestro estudio es exclusivamente de lingüística sincrónica, aunque reconocemos que nuestra visión puede resultar incompleta. Algunos lingüistas abogan por esta perspectiva histórica. R. Cano Aguilar, en “Problemas de delimitación sintáctica: El *que* de *ha(ce) tiempo que, más que* y otros”, *Actas del III congreso de historia de la lengua española*, I, Madrid: Arco / Libros, 1996, págs. 231-240, después de recoger algunas interpretaciones en las que se expone el origen de la forma *que*, escribe lo siguiente: “Este ha sido uno de los problemas de los gramáticos al enfrentarse con *que*: la descripción de las funciones de *que* no puede llevarnos a entender las razones de estas si las separamos por completo de sus orígenes y génesis, más aún cuando los ‘problemas analíticos’ que hallamos en *que* parecen reproducir los de sus antecesores, pues tal repetición de circunstancias ha de depender del valor del elemento que tanto latín como español han decidido poner en juego para la relación, interoracional o no” (pág. 233). Y más adelante afirma que “el análisis sintáctico correcto no puede ser independiente, en nuestro juicio, de los antecedentes históricos de la construcción, por un lado, y por otro de su significación, de la relación semántica de los elementos puestos en juego” (pág. 234).

⁴ A. Bello (1874), *Gramática de la lengua castellana*, ed. de D. Niceto Alzálá-Zamora, Buenos Aires, Sopena, 1970, págs. 127-128.

anuncia una proposición que sigue: *Que la tierra se mueve alrededor del sol es cosa averiguada*, es, como si dijéramos: esto, la tierra se mueve alrededor del sol, es etc.: toda diferencia entre *esto* y *que* se reduce a que empleando el primero quedarían las dos proposiciones flojamente enlazadas;⁵

y añade que “*que* es el sujeto de la proposición subordinante”. Bello, pues, no admite un valor de conjunción para el *que* del segundo ejemplo; por lo tanto, la distinción relativo / conjunción, frecuente en la tradición gramatical, no se corresponde con la explicación de A. Bello, quien realmente considera que siempre es un relativo, a veces adjetivo, a veces sustantivo. El *que* sustantivo es el que llama A. Bello *anunciativo*. Reconoce que “casi todas las gramáticas lo llaman conjunción, porque no se ha definido con claridad y exactitud esta clase de palabras”⁶. Para Bello, la conjunción liga formas análogas que tienen un mismo lugar en el razonamiento. No obstante, el mismo A. Bello, al tratar de las comparativas, dice que “el relativo *que* se vuelve conjunción comparativa, colocado después de los adjetivos *mismo, igual, diferente, distinto, diverso* o de adverbios y complementos formados con ellos”.⁷ Esto parece mostrar que el uso que hace Bello del término ‘conjunción’ no es completamente riguroso.

Estudiosos posteriores han mantenido la utilización del término ‘anunciativo’ para algunos usos del *que* conjunción; pero no parece que lo utilicen en el sentido que hemos visto en A. Bello, como sustantivo equivalente a *esto* y además en función de sujeto. S. Gili Gaya⁸, al tratar de las oraciones optativas y exhortativas, dice lo siguiente: “con mucha frecuencia llevan estas oraciones antepuesto el *que* anunciativo por analogía con las subordinadas optativas, o indicando quizás una subordinación a un deseo mental: *¡que entre!, ¡que venga!, ¡que sea enhorabuena! ...*”

2.- Frente a esta tradición gramatical, que distinguía dos tipos de *que*, E. Alarcos estableció tres tipos de *que*: “La conjunción /*que*/1 transpone la oración al nivel inferior de elemento oracional, confiriéndole la función que desempeña normalmente el *nombre*; el relativo /*que*/2, con análogo procedimiento, le

⁵ *Ibid.* 131.

⁶ *Ibid.* 131.

⁷ *Ibid.* 327.

⁸ S. GILI GAYA, (1943), *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox, 1964, pág. 56.

confiere la función cumplida en general por el adjetivo"⁹. Claro que una clasificación de las funciones de *que*, o de los tipos de *que*, no implica la identificación de todos los usos como muestras inequívocas de un tipo, es decir, no implica que esté perfectamente establecida la extensión del término. Entre los ejemplos de /que/2 que Alarcos expone tenemos *el agua que corre*, en el que la interpretación del *que* como relativo parece razonable; pero también otros ejemplos mucho menos claros, como *esta foto parece que habla*, *Juan está que muere*, *sirvieron la sopa que abrasaba*. Alarcos, como sabemos, identifica las categorías con las funciones; y ello le lleva a considerar que las transposiciones adjetivas de /que/2 pueden ser de nuevo transpuestas a otras funciones.

Pero estos dos tipos de *que* no le resultan satisfactorios para el *que* que usamos en comparativas y consecutivas. Así en *Pedro es más alto que su padre* o en *bebe más vino que agua*, parece que hay una transposición. Los términos entre los que aparece *que* podrían eliminarse: *Pedro es más alto*; pero también podríamos decir *Pedro es su padre*. En opinión de Alarcos,

hay que reconocer que la presencia de /que/ está determinada conjuntamente por la presencia de los dos términos precedente y siguiente, que, juntos o aislados, cumplen idéntica función respecto a sus núcleos -obsérvese el paralelismo con otras oraciones: *bebe vino y agua* [...]. Si en esas se reconoce en /y/ un elemento conectivo de términos equifuncionales, forzosamente hay que reconocer en /que/ un elemento análogo, y, por consiguiente, de función distinta a la desempeñada por /que/1 y /que/2. La diferencia entre /que/1 y la conjunción /y/ estriba no en la función sintagmática sino en los valores semánticos de los dos términos que unen. Con /y/ se enlazan términos con el mismo grado de cuantificación, con /que/3 términos de distinto grado o contrapuestos.¹⁰

No creemos que esta sea la interpretación más adecuada, aunque reconocemos la agudeza del análisis. En *bebe más vino que agua*, *que agua* determina la referencia de *vino*, acompañado del cuantificador *más*. Hay algunos cuantificadores, o intensivos, cuyo significado es relativo y necesita ser determinado, bien por el contexto, *Juan bebe más vino* (dicho en alguna situación

⁹ E. ALARCOS (1963), "Español /que/", en *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1970, págs. 192-206, pág. 193.

¹⁰ *Ibid.* 205.

comunicativa concreta), bien mediante la incorporación de un segmento introducido por *que* frecuentemente, que determina la extensión de la construcción intensiva.

3.- Los tipos de *que* establecidos por E. Alarcos han servido de punto de partida a planteamientos e hipótesis posteriores y han sido modificados por otros estudiosos utilizando la mayor parte de los argumentos presentados hasta ahora. Esta modificación consiste en rechazar la necesidad de un /que/3; pero no, como entendemos nosotros, pensando que no hay razones para separarlo del /que/1, sino considerando que es una variante del /que/2. En otros casos, el /que/3 se ha mantenido como un tipo diferente de *que*, pero se le ha dado una explicación distinta.

3.1.- Para J. A. Martínez, “es evidente que el *que* que aparece en la variante II de la comparación, [...] es un *que* relativo, un *que*₂, que de algún modo remite a una especie de antecedente, como muestra la concordancia del artículo”¹¹. Se refiere a ejemplos del tipo, *Gasta más dinero del que gana*. Pero reconoce que no es un antecedente de relativo normal:

en efecto, en *Gana más dinero del que gasta*, el relativo *que*, gracias al artículo masculino singular *el*, remite al sustantivo *dinero* que antecede, pero no se refiere al mismo caudal monetario referido por el antecedente. En estas comparativas, pues, hay una remisión anafórica del relativo a su antecedente, pero no existe ‘correferencia’ entre ellos.¹²

La aclaración se nos antoja necesaria, pues, en el estudio de los relativos, suele postularse que estos tienen identidad referencial con el antecedente.

Las construcciones del tipo *Gana menos dinero que gasta* las considera la variante I de las comparativas; y respecto a esta variante, dice lo siguiente:

Parece que el *que* comparativo de la variante I conlleva sintéticamente los valores más analítica y explícitamente expresados por *el que*, *la que*, *los que*, *las que* y *lo que* de la variante II. En esta hipótesis, el *que* comparativo sería un relativo, un *que*₂, que tendría como rasgo diferencial el

¹¹ J. A. MARTÍNEZ, *Cuestiones marginadas de gramática española*, Madrid, Istmo, 1994, pág. 124.

¹² *Ibid.* pág. 124.

llevar como núcleo y antecedente determinados sintagmas como *más*, *menos*, etc., únicos que realmente merecerían el nombre de comparativos, pues el relativo se limitaría a copiar o transparentar el morfema de gradación que aquellos tendrían en propiedad.¹³

Y páginas más adelante reitera que

la combinación de 'artículo + de' de la variante II expresa más analíticamente, los dos valores que se sintetizan en el *que* de la variante I, a saber, remisión al antecedente (no correferencia) y significación cuantitativa. De este modo, *lo que*, *el que*, *la que*, *los que* y *las que* por un lado, y el *que* comparativo, por otro, parecen variantes de la misma cosa. No sólo conforman la misma sustancia, sino que además pertenecen a la misma categoría y tienen, en sus respectivas oraciones la misma función.¹⁴

Encuentra algunas diferencias entre comparativas y consecutivas, pues, en estas,

el segmento encabezado por el *que* es siempre una oración en la que, al contrario que en las comparativas, nunca se elide el verbo, y en la cual el *que* no tiene una función sintáctica reconocible; no obstante, la oración encabezada por *que* parece subordinarse –al igual que en las comparativas– a cierta unidad de la oración principal.¹⁵

Parece que se inclina a pensar que en las comparativas hay subordinación mientras que en las consecutivas hay interdependencia.

La consideración de la forma *que* como relativo en las comparativas aparece también de manera clara expuesta en J. A. Martínez (1994): "En las comparativas, el relativo (el *que* en las primeras, el artículo más *que* en las segundas) representa el antecedente en su faceta de cuantificado o cuantificador"¹⁶.

¹³ *Ibid.* pág. 132.

¹⁴ *Ibid.* págs. 140-141.

¹⁵ *Ibid.* pág. 162.

¹⁶ J. A. MARTÍNEZ, *La oración compuesta y compleja*, Madrid, Arco/Libros, 1994, pág. 56.

3.2.- Esta interpretación es admitida por M^a. Á. Álvarez Martínez, para quien

El *que* que se encuentra en las oraciones comparativas y consecutivas es igualmente un *que*², aunque con características especiales, es decir, estas oraciones son también de relativo, aunque peculiares, puesto que manifiestan en su constitución la presencia de una oración introducida por un *que* y un cuantificador como antecedente.¹⁷

Encontramos una interpretación semejante en R. Cano Aguilar, cuando afirma que

que parece ser de nuevo aquí un elemento que apunta, señala en mención deíctica, no anafórica ni catafórica textual, a algo implicado por la misma naturaleza significativa del discurso, y ese algo implicado no puede ser otra cosa que la dimensión de 'intensidad' del segundo término de la estructura comparativa. Por ello, el *que* comparativo tiene un 'antecedente' ya que se trata de una correlación, pero no lo representa tal cual, y mucho menos con una función sintáctica oracional 'tradicional': su antecedente formal sería *más*, *menos* o el elemento que incluye la cuantificación intensiva.¹⁸

3.3. A. I. Álvarez Menéndez ha defendido esta propuesta para las consecutivas con un análisis minucioso. En su estudio sobre las consecutivas en español, afirma que "las consecutivas se integran en la oración no como argumentos del núcleo verbal, sino a través de su relación con alguno de los intensivos al uso (*tanto*, *tal*, etc.), los que constituyen un grupo sintagmático en función unitaria"¹⁹. Por lo tanto, y razonablemente desde su punto de vista, considera que

¹⁷ M^a. Á. ÁLVAREZ MARTÍNEZ, "Dos aspectos del funcionamiento del relativo", en *REL*, 16.1, (1986), págs. 113-131, pág. 126.

¹⁸ 1996, pág. 239.

¹⁹ A. I. ALVAREZ MENÉNDEZ, *Las construcciones consecutivas en español. Estudio sobre la oración compuesta*. Oviedo, Universidad de Oviedo, 1989, pág. 95.

que consecutivo y *que* relativo coinciden, no obstante, en ser transpositores de oración, a la *que* confieren, en ambos casos, la capacidad de insertarse y funcionar en el interior de un grupo nominal. Sin embargo, no creemos que este rasgo permita por sí solo su plena identificación como una única y misma entidad lingüística. Una y otra manifiestan en su comportamiento claras divergencias.²⁰

Después de señalar las diferencias entre el *que* relativo y el *que* consecutivo, reafirma la proximidad entre ambos,

que se traduce en el hecho común de capacitar al verbo transpuesto para funcionar en el interior de un grupo sintagmático nominal como unidad no nuclear; es decir, el *que* consecutivo, como el de las comparativas, comporta también el valor lingüístico /que/2. [...]

Consideramos al /que/2, por tanto, como un valor abstracto, como una forma pura, consistente y caracterizada por la transposición del sintagma verbal a la categoría de los sintagmas que se insertan en el enunciado en alguna de las funciones 'suboracionales'.²¹

Y de nuevo, como en casos anteriores, nos ofrece ejemplos en los que la función del relativo parece limitarse a la mera transposición de oración a adjetivo, como en

Sé muchas cosas que no las digo porque no quiero que las sepáis.

Es gente que puedes confiar en ella

Es un pueblo que allí la gente manda y hace lo que le da la gana.

Esta misma argumentación la encontramos en A. I. Álvarez Menéndez (1993):

/que/2 y relativo no son unidades identificables, por el contrario, /que/2 sería un valor caracterizado y agotado en la transposición del verbo a categoría nominal no

²⁰ *Ibid.* pág. 112.

²¹ *Ibid.* págs. 118-119.

sustantiva y a función no nuclear, a la categoría, por tanto, de las unidades que se insertan en la oración en alguna de las funciones 'suboracionales; se trataría, pues, de un valor abstracto, de una forma lingüística que, como tal, se conforma en el relativo, pero también en el transpositor consecutivo y en el *que* o *como* comparativos.²²

La consideración de que el /*que*/2 y el /*que*/3 de Alarcos constituyen un único tipo de *que* se justifica en cierta medida mediante argumentos semejantes a los que utilizan los defensores de un *que* único: algo así como que hay diferencias de uso, pero equiparables en su función transpositora. Al mismo tiempo postula, de manera coherente, que en casos como

*Llovía que era una desesperación,
Lleva la chaqueta que da asco,
Está que lo llevan los diablos,*

estamos ante un *que* consecutivo en el que hay que catalizar un elemento intensivo, sin manifestación formal concreta²³. La catálisis del intensivo es una consecuencia necesaria de su afirmación de que nunca se produce confluencia funcional entre ambos tipos de *que*, pues "la oración transpuesta por /*que*/1 nunca es término de función suboracional"²⁴. Para ello, como ya hemos señalado anteriormente, no se consideran ejemplos del tipo:

*La noticia de que habían sido detenidos se difundió
rápidamente
Esto es probable que no lo hagáis bien*

en los que la construcción introducida por *que* sería un elemento suboracional también; y, sin embargo, no parece que se pueda identificar con los relativos. Este, como podremos comprobar, es un argumento muy repetido; pero, en nuestra opinión, no resulta convincente, pues la función de *que* se limita a modificar la función semántica del segmento al que acompaña; pero no determina su utilización en ninguna posición sintáctica.

²² A. I. ÁLVAREZ MENÉNDEZ, "Los que del español y la transposición verbal: hacia una sistematización del /*que*/1 y del /*que*/2", *Verba*, 20 (1993), págs. 293-309, pág. 299.

²³ 1989, pág. 166.

²⁴ 1993, pág. 307.

3.4.- S. Gutiérrez considera que el *que* de las comparativas no es ni completivo ni relativo. Esto supone que, en su opinión, tenemos tres tipos de *que*, el mismo número que Alarcos había propuesto; pero no considera que sea un *que* coordinante. Entiende S. Gutiérrez que la tesis de hermanar el *que comparativo* con su homónimo el *que completivo* no parece tener adeptos:

Ni su distribución sintáctica, ni los entornos semánticos en que aparecen ni la función de los segmentos que introduce permite su confusión. El *completivo* nominaliza segmentos oracionales que pueden ocupar cualquiera de los núcleos funcionales propios del sustantivo (sujeto, implemento, suplemento, etc.). Por el contrario, el *comparativo* presupone una cuantificación previa y nunca transpone a la categoría de los sustantivos.²⁵

Especial énfasis pone S. Gutiérrez en rechazar la interpretación de J. A. Martínez, su consideración como *que* 2, según hemos visto:

- 1) Todo relativo sustituye, es vicario de su antecedente dentro del segmento que transpone. La especificidad de los relativos frente al resto de los transpositores radica en ser peones de doble vida. Por un lado, transcategorizan y, por otro, saturan una función sintáctica en el decurso subordinado (precisamente la función que ocuparía su antecedente de estar allí). ¿Qué ocurre con el comparativo? Bien sencillo: no sabríamos qué función asignarle dentro de la secuencia que introduce [...]
- 2) Todo relativo es transpositor de constituyentes verbales o de infinitivos con su periferia. Por el contrario, hay comparativas en las que el segundo segmento no es verbal: *Una película más interesante que entretenida [...]*
- 3) Ningún relativo permite la elisión de su segmento verbal. Por el contrario *que* comparativo introduce con enorme frecuencia decursos en los que se ha elidido el verbo: *Duerme menos que (duerme) Paco [...]*.
- 4) Nunca el *que* comparativo puede ser sustituido por otro relativo, hecho que no es único, pero sí sorprendente.
- 5) Jamás admite el *que* comparativo la compañía del artículo. Por el contrario, el artículo suele ser aliado natral de los relativos.²⁶

Naturalmente rechaza también los argumentos de A. I. Álvarez Menéndez y propone su propia interpretación:

²⁵ S. GUTIÉRREZ, *Estructuras comparativas*, Madrid, Arco/Libros, 1994, pág. 33.

²⁶ *Ibid.* págs. 33-34.

Si el *que* comparativo no es ni completivo, /que/1, ni coordinador ni relativo, ¿cuál es su naturaleza? De los análisis efectuados nos quedan algunas evidencias:

- 1) Es un elemento subordinante. Los elementos que introduce son dependientes, como muestra la conmutación por cero.
- 2) Es un *transpositor adverbial*: convierte segmentos (oracionales o no) a la categoría propia de los adyacentes de adjetivos (*mejor, peor, mayor, menor, otro, mismo*) o de adverbio (*más, menos*).
- 3) No satura una función dentro del segmento que transpone.

Por todo ello, defendemos que es un transpositor de diferente naturaleza del /que/1 y /que/2. Se trata, como defendía Alarcos, de un /que/3 (aunque no coordine), transpositor adverbial de un segmento de discurso (oracional o no) que pasa a funcionar como término adyacente de un adverbio o un adjetivo de intensidad (*más, menos, mejor, peor, ...*). No llena función dentro del segmento subordinado.²⁷

Así pues, S. Gutiérrez recupera el /que/3 de E. Alarcos, pero atribuyéndole una función diferente, ya que lo considera un transpositor adverbial. En nuestra opinión, la identificación de las categorías con las funciones, que sigue parte de la lingüística actual, no permite observar cuál es la relación semántica que se establece entre los componentes de una construcción. En este caso, entendemos que el segmento introducido por *que* delimita la extensión del segmento cuantificado: *Es más alto que yo, Es tan alto que mide dos metros*.

3.5.- Pero, curiosamente, el /que/3 de Alarcos, que fue el que en alguna medida desató la polémica, ha sido abandonado por el propio E. Alarcos en publicaciones posteriores. Según expone,

las oraciones de relativo (a no ser que estén sustantivadas) no cumplen ninguna de las funciones adyacentes al núcleo verbal, sino que se insertan dentro de un grupo nominal unitario. Comparten esta característica otros tipos de estructuras oracionales, las llamadas *comparativas* y *consecutivas*, las cuales también incluyen una oración degradada.

²⁷ *Ibid.* pág. 36.

Si en las relativas la oración transpuesta funciona en principio como adjetivo dependiente del antecedente, en las comparativas y en las consecutivas tal oración degradada depende de un cuantificador (sea este adverbio o adjetivo). Ninguna de estas tres especies oracionales mantiene relación directa con el verbo nuclear sino que sólo junto a su antecedente desempeña uno de los oficios determinantes del núcleo verbal. En el ejemplo siguiente:

Se miente más que se engaña
la oración transpuesta *que se engaña* depende del adverbio *más*, y el conjunto que forman (*más que se engaña*) funciona como adyacente circunstancial del verbo *se miente*.²⁸

En definitiva, para Alarcos, las comparativas y las consecutivas no son otra cosa que oraciones degradadas, análogas a las relativas, con la diferencia de que su llamado antecedente es un cuantificador o una unidad cuantificada.

Esta misma interpretación la encontramos en algún estudio posterior, aunque con la cautela acostumbrada. Refiriéndose a lo que en su día llamó /que/1 y /que/2, dice lo siguiente:

creo que en lo fundamental está claro el estatuto funcional de cada una de las dos unidades. En común participan de un mismo rasgo: ser transpositores, degradar una oración para habilitarla en otros menesteres. Pero la conjunción convierte la oración en funtivo oracional y el relativo la transforma en mero funtivo dentro de un grupo sintagmático nominal. En otras palabras, el *que* conjunción hace que una oración dependa de un verbo, mientras el *que* relativo la transforma en un adyacente de una unidad nominal, sea esta sustantivo, adjetivo o adverbio.²⁹

Acerca del *que* de las comparativas y consecutivas, afirma lo siguiente:

Sin abordar ahora el problema, hay que reconocer que las oraciones degradadas en estos dos tipos constituyen unidad

²⁸ E. ALARCOS, *Gramática De la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1994, pág. 340.

²⁹ E. ALARCOS, "De ciertos usos de la unidad /QUE/", en M. Almeida y J. Dorta (eds.), *Contribuciones al estudio de la lingüística hispánica, II*, Madrid, Montesinos, 1997, págs. 109-114, pág. 109.

funcional junto con la especie de antecedente encarecedor de que dependen (*más, menos, igual, etc.* en las comparativas; *tanto, tal, tan* en las consecutivas). Su comportamiento las asemeja a las construcciones de relativo.³⁰

Y, después de comentar la estructura sintáctica de ejemplos como

9. *La cosecha de este año ha sido más escasa que la del año pasado*

10. *Ha recibido tantas presiones que piensa dimitir*

concluye que

las dos construcciones comparativa y consecutiva difieren respecto de la relativa en el oficio del correspondiente *que* transpositor. Si en la relativa transpuesta está clara su función, en las dos construcciones de 9 y 10 no se ve con nitidez el oficio de *que* dentro de la oración degradada, aparte de habilitar a ésta como adyacente del antecedente encarecedor. Mas dejemos aquí esta cuestión intrincada y un sí es no es bizantina.³¹

Como vemos, E. Alarcos se deja convencer por el argumento de que un *que* inserta oraciones degradadas en una función oracional (/que/1) y otro inserta oraciones degradadas en una función suboracional (/que/2), a no ser que se sustantive la oración de relativo. En nuestra opinión, según hemos expuesto, en *La noticia de que habían sido detenidos se difundió rápidamente* tendríamos un /que/1 insertando una oración degradada en función suboracional, mientras que en casos como *El que llegó tarde no pudo entrar* no creemos que el artículo sustantive a la relativa, sino que el artículo tiene una función diacrítica, precisamente para marcar la función designativa del nominal relativo *que* frente a su uso como elemento auxiliar. Si entendemos que el segmento *que llegó tarde* es una proposición (una construcción que nombra un estado de cosas) no vemos posible cómo podemos utilizarla para designar entidades con variación para el género y el número (*La que llegó tarde, los que llegaron tarde*); esto sólo nos parece posible si entendemos que *el que* es el nominal relativo núcleo de la construcción, cuya función designativa va determinada por el resto de la construcción, *llegó tarde, llegaron tarde*.

³⁰ *Ibid.* págs. 109-110.

³¹ *Ibid.* pág. 110.

3.6.- Por último, aunque no en el tiempo, dentro de este muestreo de propuestas sobre los tres posibles tipos de *que*, recogemos el análisis de J. Alcina y J. M. Blecua, para quienes

el transpositor más importante por ser el más frecuente y por introducir un mayor número de relaciones sintácticas es, sin duda, el *que*. Morfológicamente, se pueden distinguir tres tipos de *que*, estrechamente emparentados entre sí, teniendo en cuenta el carácter del enunciado que le sigue y el valor que la marca toma dentro de la proposición que introduce:

- (1) Antonio dijo *que* vendría mañana.
- (2) Antonio era tan alto *que* no cabía por la puerta
- (3) Antonio leía el libro *que* le regalaron
- (4) Antonio tumbó la mesa sobre *la que* se apoyaba
- (5) Escuchó con atención *al que* leía

El *que* de (1) y (2) se distingue claramente de los restantes por ser puramente marcativo y no desempeñar ninguna función dentro de la proposición que introduce por cuanto que no alude a ningún concepto.³²

En cambio, el *que* de los tres últimos ejemplos alude a un antecedente y desempeña una función dentro de la proposición que introducen. Se trata de un *que* relativo enunciativo.

Por su parte, las marcas de (1) y (2) se distinguen por su función. Mientras en (1) la proposición introducida por *que* desempeña toda ella la función de un elemento relacionado con el verbo dominante, la introducida en (2) sirve para valorar el intensivo *tan* que acompaña a un adjetivo en este caso. Se distingue la marca de (1) como *que* *anunciativo* utilizando la terminología de Bello porque 'enuncia que lo que sigue funciona como sustantivo', esto es, como término primario. La marca de (2) se puede llamar *que* *valorativo*. Este último *que* puede tener carácter relativo en algunas construcciones.³³

³² J. ALCINA y J. M. BLECUA (1975), *Gramática española*, Barcelona, Ariel, 1994, págs. 989-990.

³³ *Ibid.* pág. 992.

Páginas más adelante, dedican un estudio especial al QUE VALORATIVO (1042-1056), que se inicia así:

Se estudia aquí, como distinto del *que* anunciativo y del *que* relativo, un tipo y uso de *que*, introductor de un elemento oracional o de una oración mediante cuyo contenido se valora un determinado intensivo –*más, menos, tal, etc.*– que aparece como forma integrante de la oración del verbo dominante.³⁴

No creemos que sea demasiado afortunada esta caracterización como *que valorativo*. En cualquier caso, no se podría atribuir esta función semántica a la forma *que*, aunque tengamos en la construcción comparativa y consecutiva elementos con un significado intensivo apreciativo. Pero el segmento introducido por *que* se limita a determinar la extensión del segmento intensivo; y la función de *que* es precisamente modificar la función semántica de ese segmento, lo que le permite insertarse en esas posiciones sintácticas.

3.7.- Como hemos podido comprobar, el *que* de la polémica es el que utilizamos en las llamadas comparativas y consecutivas. Esto no tiene nada de extraño, pues en la tradición gramatical reciente, la explicación de este *que* resulta poco precisa. Recordemos que el mismo Bello, de forma poco congruente en nuestra opinión, decía que “el relativo *que* se vuelve conjunción comparativa”. Sirva también de ejemplo de esta imprecisión, la forma confusa en que la RAE lo explica, pues

las comparativas de desigualdad se enlazan mediante la conjunción relativa *que*, la cual se refiere a los adverbios *más* o *menos* de la oración principal que siempre le preceden y denota la no igualdad o falta de equivalencia cuantitativa o cualitativa entre las dos razones.³⁵

En cambio, acerca de las consecutivas, nos dice que

estas oraciones, que no son más que una especie de las comparativas de desigualdad, expresan la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la oración

³⁴ *Ibid.* pág. 1042.

³⁵ RAE, *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Sucesores de Hernando, 1920, pág. 409.

principal a la que se unen mediante el relativo neutro *que*, el cual se refiere a los antecedentes *tanto, tal, tan, de modo, de manera, así*, expresos en la oración principal y callados rara vez.³⁶

S. Gili Gaya, al tratar de las comparativas, no dice nada acerca de la naturaleza del *que*; pero, al tratar de las consecutivas, afirma que “la correlación se establece por medio de los antecedentes *tanto, tal, tan, de modo, de manera, así, de forma, en grado*, seguidos del relativo neutro *que*”³⁷.

Y en la edición de 1973 de la RAE, se dice que las comparativas de desigualdad “se enlazan mediante la conjunción relativa *que*, la cual se refiere a los adverbios *más o menos* que siempre le preceden”³⁸. A su vez,³⁹ de las consecutivas se dice que

expresan la consecuencia de una acción, circunstancia o cualidad indicada en la oración principal, a la que se unen por medio de la conjunción *que*, la cual se refiere a los antecedentes *tanto, tan, tal, de modo, de manera, así*, generalmente expresos en la principal.

Este tipo de explicación la encontramos también en manuales más recientes, como el de F. Marcos (1980), en el que leemos que “la consecuente va introducida por *que*, relativo neutro en este caso, gramaticalizado en su uso consecutivo”⁴⁰. Y también es una muestra del carácter resbaladizo de esta forma lingüística la afirmación de A. Narbona acerca de que “el comparativo no se identifica ni con el relativo (*el dinero que tengo*) ni con la conjunción (*quiero que vengas*)”⁴¹; así como el reconocimiento de que “se comprende que no haya unanimidad a la hora de interpretar la naturaleza gramatical del *que* consecutivo”⁴². Finalmente es de destacar también que Á. López, después de referirse a la propuesta de E. Alarcos (1970) y a las objeciones planteadas por Josefina Martínez y S. Gutiérrez, escriba que “todo ello no implica que J.

³⁶ *Ibid.* pág. 414.

³⁷ *Curso ...*, pág. 318.

³⁸ RAE, (1973), *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1991, pág. 545.

³⁹ *Ibid.* 553.

⁴⁰ F. MARCOS, *Curso de gramática española*, Madrid, Cincel, 1980, pág. 420.

⁴¹ A. NARBONA, *Las subordinadas adverbiales impropias en español (II)*, Málaga, Ágora, 1990, pág. 67.

⁴² *Ibid.* pág. 80.

Martínez y S. Gutiérrez hayan extraído una conclusión errónea al decir que las comparativas son subordinadas. Sólo *que* ello no excluye *que* a la vez sean coordinadas. Claro que esta es una manera poco afortunada de expresarlos⁴³.

Parece claro que, en la tradición gramatical española, el *que* de las comparativas y de las consecutivas no encaja fácilmente ni en los pronombres relativos ni en la conjunción *que*.

4.- Frente a los tres tipos de *que* descritos por E. Alarcos, han surgido posteriormente análisis que proponen una única forma *que* con una función semejante en todos sus usos.

4.1.- El estudio más conocido, entre los que proponen esta interpretación, quizás sea el de B. Lavandera (1971). En este trabajo intenta demostrar,

a propósito de la forma *que*, que las funciones que una forma lingüística puede desempeñar no son hechos independientes de su forma misma (entendida en el sentido saussureano de dualidad de forma-significante y significado), sino explicables por ella.

Partiré, por lo tanto, de la hipótesis de la identidad del *que* conjunción y el *que* pronombre relativo. Es decir, reconoceré sólo una forma lingüística *que*.

La diferencia entre la situación en que la forma *que* no desempeña ninguna otra función que la de subordinante y la situación en que desempeña una función sintáctica dentro de la proposición subordinada es justamente eso: una diferencia entre situaciones en las que la forma *que* puede intervenir, y no obliga a dividir la forma en dos.

Después de haber observado los usos de *que* señalados en las gramáticas y todos los posibles empleos del *que* que se registran en un amplio corpus de lengua hablada y escrita, he llegado a la conclusión de que en todos los casos la forma *que* tiene el mismo significado⁴⁴.

No compartimos la interpretación de B. Lavandera sobre la forma *que*, pero sí compartimos su justificación teórica: "he llegado a la conclusión de que en

⁴³ A. LÓPEZ, *Gramática del español I. La oración compuesta*, Madrid, Arco/Libros, 1994, pág. 227.

⁴⁴ B. LAVANDERA, "La forma *que* del español y su contribución al mensaje", en *RFE, LIV* (1971), págs. 13-36, págs. 13-14.

todos los casos la forma *que* tiene el mismo significado”, pues, como venimos repitiendo, la definición de una categoría debe basarse en su función semántica. En cualquier caso, estamos ante una prueba más de que la adopción de un criterio, supuestamente válido, no garantiza la validez ni la homogeneidad de los resultados. Admitimos, según hemos expuesto, que los significados, las funciones semánticas, deben manifestarse formalmente; pero esta manifestación formal puede ser simplemente el hecho de que una misma ‘forma’ aparezca en diferentes posiciones sintácticas, como ocurre con el artículo frente al pronombre, posiciones sintácticas que, a su vez, son consecuencia de la función semántica.

El primer argumento que utiliza para la igualación de todos los *que* es que esta separación “no se justifica diacrónicamente, puesto que en estadios anteriores del español no es posible a veces distinguirlos”. Aunque hay opiniones en contra, entendemos que mediante este tipo de argumentos podríamos defender la no separación entre los artículos y los demostrativos, por ejemplo.

A partir de su hipótesis de un *que* único, afirma lo siguiente: “Provisoriamente formularé el significado de la forma *que* como: ‘la proposición siguiente está necesariamente incluida en otra proposición’”⁴⁵. Esta inclusión puede darse de dos modos: “a) Directamente. La proposición incluida es un argumento (desempeña un rol) de la predicación nombrada por el verbo. b) Indirectamente. La proposición incluida es parte de uno de los argumentos de la predicación principal”⁴⁶. Y añade que “El *que* por sí solo no proporciona ninguna información sobre el tipo de inclusión, ni sobre la función que la proposición por él encabezada desempeña en la oración”.

El análisis que propone consiste, pues, en asignar al antecedente la función que, en principio, correspondería al relativo: en *En plena noche alguien tiró una guadaña que golpeó sobre el techo del DKW y cayó al lado del Dauphine* el sujeto de *golpeó* es *una guadaña*. Cuando hay una preposición delante del relativo, como en *Los alimentos de que disponía no eran los más adecuados para los niños y la anciana*, la función de la preposición consiste en explicitar la relación que cumple la frase nominal de la izquierda respecto al verbo de la proposición incluida, aunque “en la lengua hablada esta información hasta cierto punto redundante de la preposición y la señal de inclusión de *que* se evita generalmente suprimiendo la preposición”⁴⁷, como en *esos lugares que uno dice que hay tan lindos*. Si la preposición no se suprime

⁴⁵ *Ibid.* pág. 23.

⁴⁶ *Ibid.* pág. 24.

⁴⁷ *Ibid.* pág. 29.

se agrega generalmente el artículo delante de *que*. El artículo provee las señales de género y número que permiten identificar más fácilmente la frase nominal de la proposición incluyente que cumple una función dentro de la proposición incluida: *Escogió un chico al que le hacía limpiar la casa.*⁴⁸

La siguiente observación también nos parece interesante: “La identificación del antecedente puede facilitarse también reduplicando el objeto con un pronombre que figure dentro de la proposición incluida. *Había una persona de origen muy modesto, una lavadora que la había traído por error*”⁴⁹, que es propia de la lengua hablada o escrita coloquial, pero se evita en un estilo más cuidado.

Y su conclusión es contundente:

A esta altura de mi investigación, creo poder afirmar que la forma *que* no necesita ser dividida en formas homónimas: las razones que llevaban a esa división son refutadas en cuanto tales en este trabajo. La división puede mantenerse si se la restringe a donde pertenece, es decir, a la clasificación de los usos de *que*, dados por las características del contexto. La contribución de *que* al mensaje queda aludida en un primer intento de explicación: la forma *que* incluye una proposición en otra de tal modo que obligatoriamente se define una función que cruza el *que* y cuyos términos pertenecen uno a cada proposición. Lo peculiar de esta función es que establece relaciones que pueden darse en dos direcciones⁵⁰.

La interpretación expuesta por B. Lavandera es sintomática de las dificultades existentes en el estudio de la forma *que*; al mismo tiempo, comprobamos cómo el punto de vista elegido determina la utilización y la interpretación de los datos. Nosotros estamos tratando de identificar la función semántica que desempeñan los signos, aunque para ello sea necesario recurrir a observar su comportamiento sintáctico; y, desde este punto de vista, entendemos que tanto las relaciones entre los elementos que componen la construcción de relativo como la relación semántico-sintáctica que se establece con otros

⁴⁸ *Ibid.* pág. 29.

⁴⁹ *Ibid.* pág. 30.

⁵⁰ *Ibid.* pág. 36.

elementos son diferentes de aquellos casos en que tenemos la conjunción *que*. Por último, el argumento más fuerte parece ser que la diferencia sólo se explica como diferencia de 'usos', puesto que las diferencias entre ambos tipos de *que* se describen. En nuestra opinión, es prioritario el uso, pues, en el sentido en que L. Wittgenstein utilizó el término, entendemos que el significado de un signo, su función semántica, es el uso que hacemos de él; y, si hay dos usos formalmente diferenciados que se corresponden con dos funciones semánticas diferenciadas de la forma *que*, tendríamos que distinguir dos tipos de *que*. No creemos que exista un sistema abstracto independiente del uso de los hablantes.

4.2.- La propuesta de B. Lavandera ha sido aceptada en estudios posteriores, basándose en el argumento de que, en definitiva, son diferencias de uso. M^a. L. Gutiérrez Araus (1985: 16) manifiesta que "compartimos con esta autora la idea de que son los usos de *que* los que pueden ser estudiados como diferentes funcionalmente, si bien *que* es en el sistema una unidad. Entre los usos de *que* es válida la oposición relativo / conjunción"⁵¹. Y M^a. Márquez Guerrero afirma que

no parece que tal variedad funcional justifique su consideración como categorías diferentes. Tanto cuando actúa con su doble función anafórica y como índice de subordinación, como cuando lo hace únicamente con este último valor, indica que la proposición que introduce está incluida en otra proposición (Lavandera (1971: 23). En los dos casos su función es la de marcador conectivo de relación de subordinación. En realidad, el establecimiento de dos tipos viene determinado por factores externos a esta unidad, tales como la naturaleza del antecedente (si tiene carácter nominal o verbal) o la posibilidad de recuperarlo...⁵².

4.3.- La gramática generativa ha hecho de los relativos uno de los centros de interés de la investigación gramatical, quizás porque sea uno de los aspectos que mejor ponen a prueba la propia teoría; pero no nos ofrece una visión homogénea de la forma *que*. Me limito a referirme a algunas propuestas que

⁵¹ M^a. L. GUTIÉRREZ, "Sobre la elisión de la preposición ante relativo", en *LEA VII: 1* (1985), págs. 15-36, pág. 16.

⁵² M^a. MÁRQUEZ, "Usos ilativos de 'que'", en E. Méndez, J. Mendoza e Y. Congosto (eds.), *Indagaciones sobre la lengua*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 2001, págs. 229-248, pág. 231.

recogen la posibilidad, aunque no la desarrollen, de incluir todos los usos de *que* en la misma categoría, la de Complementante o Complementador.

4.3.1. A. I. Ojea López (1992: 22), ante ejemplos como *son cosas que no sabes qué hacer con ellas*, escribió lo siguiente:

¿cómo considerar este *que*? ¿conjunción?, ¿relativo? Parece que simplemente es una partícula que marca el comienzo de una cláusula que modifica a un sustantivo (*cosas*), pero que no es propiamente relativa (*con ellas* ocuparía este hueco, *que*, dijimos, caracteriza a las cláusulas de relativo). Si consideramos a *que* un complementador estaremos formalizando la intuición de que, en definitiva, es una partícula que introduce cláusulas de uno u otro tipo⁵³.

Tanto el ejemplo de B. Lavandera, *Escogió un chico al que le hacía limpiar toda la casa*, como el citado por A. I. Ojea López, *Son cosas que no sabes qué hacer con ellas*, han sido considerados como una muestra de la pérdida del valor pronominal de *que*, aunque —se dice, a veces— *que* conserva su valor de transpositor. Desde nuestro punto de vista, considerando que las construcciones de relativo especificativas son construcciones nominales en las que el relativo es el núcleo, lo único que mostraría es precisamente que la aparente función del relativo dentro de la construcción es realmente sólo un marca formal, que toda la construcción verbal funciona como determinante de la designación del relativo y que hay tendencia a insertar mediante otro elemento pronominal la función sintáctica, que sólo formalmente, desempeña el relativo; pero que esa aparente función queda anulada precisamente por ser un relativo.

4.3.2. J. M^a. Brucart explica que, “en el análisis que propondremos en la segunda parte de este trabajo, defenderemos un tratamiento unitario de la forma *que* como Complementador”⁵⁴. Y, al analizar las oraciones especificativas encabezadas por la forma *que*, afirma lo siguiente:

⁵³ A. I. OJEA LÓPEZ, *Los sintagmas relativos en inglés y en español*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1992, pág. 22.

⁵⁴ J. M^a. BRUCART, “El funcionamiento sintáctico de los relativos en español”, en A. Alonso, B. Garza y J. A. Pascual (eds.) *II Encuentro de lingüistas y filólogos de España y México*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994, págs. 443-469, pág. 452.

Partimos del supuesto de que este [que] no es un verdadero pronombre relativo generado en posiciones argumentales dentro de la oración, sino que se trata del Complementador o Subordinante por excelencia del español. Su posición sintáctica es, como a ello corresponde, la de núcleo de Scomp y sólo aparecerá en una cláusula relativa si esta no contiene un verdadero pronombre relativo fonéticamente realizado⁵⁵.

Hemos de entender que “verdaderos pronombres relativos fonéticamente realizados” sólo son aquellos que no coinciden fonéticamente con la forma *que*. La forma *que*, en cambio, carece de la marca (+Rel) y su única misión es saturar el rasgo (+Qu). El rasgo (+Rel) no es saturado por *que*, por lo cual considera que, en español, es necesario proponer un operador relativo vacío. Un indicio sintáctico de la presencia del operador nulo lo encontramos en ejemplos como *El chico que me preguntaste si lo conocía*, en los que se coloca un pronombre personal en la posición relativizada. En definitiva, en este trabajo, J. M^a. Brucart propone un tratamiento unitario para la forma *que*, lleve o no lleve preposición: este tratamiento unitario consiste en la consideración de *que* como Complementante. En estudios posteriores, como J. M^a. Brucart (1999)⁵⁶ su posición es más tradicional.

4.3.3. Á. Di Tullio afirma que

los gramáticos han distinguido dos tipos de *que*: la conjunción y el relativo. Si ambos *que* no se distinguen morfológicamente, se diferencian por su comportamiento sintáctico: el relativo se refiere anafóricamente al antecedente nominal y, como sustituto de éste, cumple una función dentro de la estructura de la cláusula, en tanto que la conjunción introduce, como nexo de subordinación, una estructura completa. Sin embargo, actualmente se plantea que se trata de la misma palabra: en todos los casos se lo considera complementante, es decir, como la partícula subordinadora que encabeza cláusulas incluidas y que aparece cuando no hay un pronombre relativo manifiesto.

⁵⁵ *Ibid.* pág. 459.

⁵⁶ J. M^a. BRUCART, “La estructura del sintagma nominal”: la oración de relativo”, en I. Bosque y V. Demonte (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española* 1, Madrid, Espasa, 1999, págs. 395-522.

Se han aducido una serie de argumentos en contra de la distinción tradicional⁵⁷.

Ya sabemos que, de acuerdo con la Teoría X con barra, ampliada a las categorías funcionales, el núcleo de las cláusulas encabezadas por *que*, que son *Scomp*, es *Comp*, ya que es precisamente este constituyente el que determina el carácter subordinado de la cláusula y el tipo de cláusula. Sobre esta función nuclear de la conjunción *que*, M^a. V^a. Pavón expone que uno de los supuestos básicos de la teoría de Principios y Parámetros es la endocentricidad, y, de acuerdo con este supuesto, “el Complementante *que*, como hemos señalado es el núcleo de la proyección SC”⁵⁸.

4.4. En realidad, postular, como hemos visto en algunos estudios, que es una sola unidad en el sistema, pero con diferentes usos, o defender dos tipos de *que* diferentes, aunque puedan parecer dos posicionamientos o hipótesis muy distintas, a efectos prácticos, no suponen grandes diferencias, pues, en uno y otro caso, habrá que describir en qué consisten esas diferencias de uso. H. Martínez García, después de referirse a los partidarios de un *que* único, escribe lo siguiente:

Pero los valores que las unidades lingüísticas tienen en un sistema dado sólo pueden deducirse del funcionamiento que presentan en el decurso. Por eso parece ocioso discutir si existe una o dos unidades en el caso de *que*, lo importante para la gramática es que existe una clara oposición funcional entre dos entidades que pueden intercambiarse en sus papeles, pero nunca confundirse porque ambas actúan en niveles sintácticos diferentes: una de ellas en el de las relaciones primarias o directas con el verbo principal y la otra en el de las funciones secundarias o internas a un grupo nominal⁵⁹.

Y más adelante precisa que

el rasgo diferencial entre ambos transpositores no está en que uno tenga valor pronominal y el otro no, sino en el nivel en el que tiene lugar la transposición: el llamado *que* conjunción opera en el ámbito de las funciones oracionales,

⁵⁷ Á. DI TULLIO, *Manual de gramática española*, Buenos Aires, Edicial, 1997, pág. 322.

⁵⁸ M^a. V^a. PAVÓN, *Sintaxis de las partículas*, Madrid, Visor, 2003, pág. 220.

⁵⁹ 1994, pág. 194.

capacitando a la oración que encabeza para desempeñar las funciones propias de los sustantivos y la incidental en las explicativas continuativas como: *No me traigas libros, que no los necesito* [...]. El espacio funcional del relativo es otro: el de las funciones suboracionales o internas a un grupo nominal, a no ser que lleve incorporado el artículo, pues en tal caso la relativa se encuentra sustantivada⁶⁰.

Conceptos como sustantivación o adjetivación no nos parecen adecuados para explicar las relaciones semántico-sintácticas que se producen en la construcción de los significados, pues la transposición no es, en nuestra opinión, un cambio de categoría léxica, sino un cambio de función semántica, de modo de referencia; y en este sentido, la sustantivación clásica del adjetivo mediante el artículo es, en realidad, un cambio de la función semántica del adjetivo, que es idéntico al cambio de función semántica que se produce cuando al sustantivo le antepone un artículo. Es decir, en ambos casos, el artículo funciona como transpositor, como modificador de la función semántica. Pero, al margen de esta cuestión, que metodológicamente es muy importante, está también el hecho de que las proposiciones introducidas por *que* conjunción pueden aparecer determinando a un elemento nominal —según hemos expuesto y podemos ver en ejemplos como *Tengo necesidad de que me levanten la moral, eso de que te das de baja tendrás que presentarlo por escrito*— con lo cual estamos ante una definición de la categoría que utilizando un término de L. Hjelmslev en *La categoría de los casos* tiene un carácter metonímico, pues sólo sería válida para algunos de sus usos.

5.- Frente a estos análisis, que tratan de definir la función de *que* con una perspectiva que podríamos considerar lingüística o funcional, en los manuales de gramática española suele aparecer una enumeración de los valores de *que*. En este caso, ya no estaríamos ante el estudio del sistema, sino en el estudio del sentido de los textos. Un ejemplo claro de este punto de vista es el que aparece en F. Marcos (1980). En este estudio encontramos las siguientes clases de *que*, con sus respectivos ejemplos: relativo, conjunción copulativa, disyuntivo, distributivo, adversativo, concesivo, causal, final, consecutivo, comparativo, narrativo, completivo y exhortativo. En cambio, en F. Marcos, F. J. Satorre y M^a. L. Viejo (1998), leemos lo siguiente:

⁶⁰ *Ibid.* págs. 195-196.

La significación que el *que* conjuntivo tiene es nula, tampoco tiene función sintáctica alguna, ya que no es sintagma, simplemente subordina la proposición que introduce. La función y la significación de la proposición subordinada dependen de la relación entre el verbo de la proposición principal y dicha proposición subordinada, y de la proposición que pueda preceder al conjuntivo *que*.⁶¹

El mismo E. Alarcos habla de los diferentes sentidos que se atribuyen al *que*, y admite que eso es aceptable siempre que se tenga claro que estamos analizando realidades ajenas a la forma lingüística, pues “la conjunción es un mero transpositor. No se puede hablar de *que* causal ni de *que* final; es compatible con ambos sentidos”⁶².

Este último punto de vista nos parece más aceptable que el primero. Esto no quiere decir que la clasificación establecida en el primero de ellos no deba hacerse; posiblemente pueda hacerse en determinados contextos escolares; pero no deberían presentarse como clases de *que*, sino como sentidos que pueden darse en un determinado tipo de construcciones en las que aparece esta conjunción.

3. *Que* relativo demostrativo / *Que* relativo transpositor

1.- En nuestra opinión, sólo tenemos dos tipos de *que*, cada uno de ellos con una función semántica distinta. Para hacer distinciones en el significado, según venimos repitiendo, debe haber una diferencia formal que lo manifieste. Pero la diferencia formal no sólo se puede manifestar en el plano fonológico, también pueden manifestarse en la combinatoria sintáctica; y esto es, en nuestra opinión, lo que ocurre con la forma *que*. Tenemos un *que* nominal gramatical con función semántica designativa, que es el miembro relativo de los demostrativos *este*, *ese*, *aquel* y *que*, precisamente por su carácter relativo, necesita, como cualquier incógnita en álgebra, una construcción gramatical –una construcción verbal- que determine el referente. Su consideración como relativo demostrativo condiciona los signos o construcciones que pueden aparecer como antecedente. Frecuentemente, la explicación de su carácter relativo se basa en considerarlos elementos de relación; pero, en nuestra opinión, es más adecuado considerar que son relativos porque su referente depende siempre de la construcción verbal que encabezan.

⁶¹ F. MARCOS, F. J. SATORRE y M^a. L. VIEJO, *Gramática española*, Madrid, Síntesis, 1998, pág. 304.

⁶² 1997, pág. 113.

2. En cambio, el *que* conjunción es literalmente un transpositor, como suele repetirse; pero no un transpositor a la categoría de sustantivo, sino un signo que convierte a una construcción con referencia compleja –una proposición se refiere a un estado de cosas– en un elemento con referencia simple, un término. Actúa como una especie de expresión parentética. Ni gerundios ni infinitivos o participios necesitan ir precedidos de *que* para insertarse en una construcción más amplia, pues no son proposiciones.

E. Husserl⁶³, refiriéndose a la expresión *Causará alegría a los labradores que por fin haya llegado la lluvia*, afirma que la proposición sujeto es un nombre, que nombra en este caso un hecho empírico; y considera que no es lo mismo nombrar una situación que enunciarla, son dos actos distintos. A. López considera que

la función de *que* respecto a la oración completiva es muy parecida a la del artículo respecto al nombre: en *quiero que vengas* el formante *que* convierte a la completiva en un enunciado potencial presto a ser anclado situacionalmente de manera parecida a como *el* convierte *libro* en la expresión referencial *el libro*, susceptible de ser anclada a su vez; pero ni el artículo ni *que* pueden ser incluidos en sus frases respectivas: se trata de especificadores opcionales (y de ahí *te ruego (que) vengas cuantos antes* o *Llegaron (las) mujeres*. De otra parte, aunque ciertamente *que* es un transpositor, como pretende Alarcos, no transpone la oración a sustantivo, sino a enunciado potencial, que es distinto⁶⁴.

El análisis de A. López es especialmente interesante: su equiparación del artículo con la conjunción *que* nos parece esencialmente correcta, en la medida en que ambos son morfemas auxiliares y modificadores de función semántica, aunque esto no suele aparecer en los estudios gramaticales sobre el español; pero nos atreveríamos a introducir alguna matización. Es cierto que, en algunos casos o en algunas posiciones sintácticas, puede aparecer o no parecer el transpositor (*llegaron (las) mujeres*); pero esto no supone que la función semántica sea la misma; en este sentido no creemos que sean opcionales. En cuanto a la función transpositora de *que*, entendemos que su función consiste en que a la proposición a la que se le antepone –una proposición es una construcción con referencia

⁶³ E. HUSSERL, *Investigaciones lógicas*, Madrid, Revista de Occidente, 1976, págs. 564-565.

⁶⁴ A. LÓPEZ, *Gramática del español II. La oración simple*, Madrid, Arco/Libros, 1996, pág. 73.

compleja, es decir, de acuerdo con una parte importante de la lingüística actual, una proposición se refiere a un estado de cosas- la convierte en un elemento con referencia simple —es decir, le atribuye una función semántica semejante a lo que la gramática funcional, siguiendo la lógica de predicados, llama términos-; y esto posibilita su inclusión -o, como escribe A. López, su anclaje- en numerosas posiciones sintácticas. La relación sintáctica que se establece entre la proposición a la que se antepone *que* no depende de la forma *que*, sino de su posición en la frase y de otras marcas semánticas que pudieran acompañarle.

Llamamos signo auxiliar a todo aquel que no tiene por sí mismo capacidad de referencia autónoma. Para un signo auxiliar, como es la conjunción *que*, su función semántica es su función sintáctica, ya que no tienen capacidad de referencia por sí mismo (repetamos que no tiene capacidad de referencia autónoma simplemente porque no lo usamos así); sólo significan —tienen función semántica- en la medida en que actúan sobre otros signos o construcciones. Podemos suponer de manera razonable que, cuando un signo auxiliar se une a un segmento —sea signo o construcción- sólo puede desempeñar dos funciones: o bien es un marcador semántico, que aporta su significado al segmento al que se une; este sería el caso de las preposiciones (Madrid / de Madrid), o de algunos intensivos (grande / muy grande); o bien modifica la función semántica del segmento; y este sería el caso del artículo (*mujeres / las mujeres*) y de la conjunción *que* (*ha venido Juan / que ha venido Juan*). En este sentido es en el que consideramos que la forma *que* es un modificador de la función semántica, o un transpositor; en principio ambos términos serían válidos; pero el término transpositor es visto como un cambio de la categoría léxica de la palabra: adjetivación, sustantivación, etc. Por este motivo, creemos que es más transparente su caracterización como modificador de la función semántica⁶⁵.

3. Pero, como ya hemos podido comprobar y suele ser normal en lingüística, la definición de las clases, en este caso los tipos de *que*, no implica, lamentablemente, que todos los usos de cada una de estas clases de *que* puedan ser identificados de manera inequívoca. J. Alcina y J. M. Blecua afirman que el paso de relativo a conjunción puede ser insensible.

La frase *Clavó un par por todo lo alto Machaquito, que así se llamaba* emplea un relativo (*que*) para incorporar la

⁶⁵ Una clasificación de los signos en la que se le atribuye a la forma *que* esta función de modificador de la función semántica puede verse en F. OSUNA, *Teoría y enseñanza de la gramática*, Málaga, Ágora, 1996.

proposición del verbo *llamarse* al sustantivo *Machaquito*. La repetición del mismo valor semántico de este antecedente dentro de la proposición subordinada, neutraliza la capacidad anafórica del *que*: *Clavó un par por todo lo alto Machaquito, que así se llamaba el banderillero*.

De la misma manera, determinadas expresiones causales con *que* sin antecedente, con un cambio de ordenación restablecen su valor relativo: *Los muchachos no desayunaron, que tenían prisa* > *Los muchachos, que tenían prisa, no desayunaron*.

El límite es incierto y los gramáticos, en general, vacilan en el reconocimiento de las formas relativas y las puramente marcativas. De cualquier manera parece que el sistema de la lengua ha destinado estas palabras, que unas veces se llenan de significado en el discurso por su alusión a palabras o conceptos y otras veces son meras marcas de subordinación, para servir especialmente para distinguir el comienzo de las proposición subordinada.⁶⁶

M. Criado de Val expone que

el análisis del valor gramatical de *que* no siempre es fácil, debido por una parte a la misma generalidad de su significado, y por otra, a que se han fundido en la misma forma *que* varias palabras de origen distinto (*quod, quid, quia*). Entre la conjunción *que* y el pronombre relativo *que*, sólo una sutileza gramatical es capaz, en muchos casos, de diferenciar las funciones.⁶⁷

4. No podemos detenernos a justificar todas las afirmaciones que hacemos, pues no terminaríamos de desarrollar el tema que nos hemos propuesto; pero hay algunos supuestos que necesitamos exponer. Entendemos que las construcciones de relativo con *que*, las que no tienen antecedente, del tipo *el que llegó primero, los que llamaron ayer, la que me presentaron ayer* son construcciones sintácticas con función designativa, es decir, son nominales, o términos. Para G. Frege⁶⁸, la referencia, es decir, la función semántica de *el que descubrió el carácter elíptico de las órbitas planetarias* es semejante a la de un

⁶⁶ Gramática, pág. 694.

⁶⁷ M. CRIADO DE VAL, *Gramática española y comentario de textos*, Madrid, Saeta, 1976, pág. 82.

⁶⁸ G. FREGE (1892), *Estudios sobre semántica*, Barcelona, 1984, Ariel, pág. 68.

nombre propio. Esta misma función tienen las construcciones de relativo incluidas tradicionalmente en las especificativas, del tipo *la casa en la que vivo*, *el libro que he leído*, *el tema del que hablé*. En este último caso, tenemos construcciones nominales complejas en las que la construcción de relativo determina la designación, el referente designado por el antecedente. El antecedente, en los ejemplos citados, es *la casa*, *el libro*, *el tema*, respectivamente.

La construcción de relativo determina la referencia del antecedente de la misma forma que lo haría cualquier otro nominal, signo o construcción, con identidad referencial: *el tema del que te hablé* equivaldría a *el tema ese*; pero la identidad referencial no se daría entre el relativo y el antecedente, sino entre la construcción de relativo y el antecedente: *el tema = del que te hablé*; como demostrativo relativo, la designación de *que* sólo se completa mediante la construcción verbal que le sigue. La preposición que acompaña a veces al relativo, como se ha admitido generalmente, no marca la relación del relativo con su antecedente, sino la relación aparente del relativo con la construcción verbal en la que se inserta; de ahí que la determinación, del tipo que hemos llamado identidad referencial, se produzca tanto en *el libro* y *que he leído*, como en *el libro* y *del que te hablé*.

Desde los planteamientos de la gramática generativa se ha propuesto interpretar como conjunción tanto el *que* con antecedente y sin preposición, como el *que* que aparece en construcciones del tipo *El que viene es inteligente*, pues se interpreta que *el* es una variante de *él* y, por lo tanto, es el antecedente, con lo cual se equipara el análisis de *el que viene es inteligente* con el análisis de *el alumno que viene es inteligente*. Esta es la propuesta que expuso M^a. L. Rivero⁶⁹, para quien, en estas proposiciones, la forma *que* no es un relativo, sino un complementante, una conjunción, que bloquea o elimina la presencia del Srel. J. C. Moreno, afirma que, en español, el relativo se elide “cuando está en contigüidad débil con el antecedente incrustándose en esa circunstancia la conjunción *que*”⁷⁰. Por otra parte, J. Schrotten⁷¹ recoge la opinión de Kayne (1974) según la cual los relativos que llevan preposición están ‘protegidos’ y los que no la llevan están ‘indefensos’; y esto le lleva a interpretar que no se admiten relativos en posición ‘indefensa’: el *que* que encontramos en estos casos sería una

⁶⁹ M^a. L. RIVERO, “Las relativas restrictivas con *que*”, en *NRFH XXXI*, 2 (1982), págs. 195-234.

⁷⁰ J. C. MORENO, “Las perifrasis de relativo”, en *Serta Philologica F. Lazaro Carreter*, Madrid, Gredos, 1983, págs. 455-467, pág. 464.

⁷¹ J. SCHROTTEN, “Gramática generativa y gramática estructural en el análisis sintáctico de las cláusulas de relativo en español”, en *NRFH*, 35 (1987), págs. 37-110, pág. 43.

conjunción del tipo *El chico dice que viene Juan*. J. M^a. Brucart⁷² recoge la propuesta de Rivero; pero reconoce que resulta problemático el hecho de que ofrece un análisis no unitario de la forma *que*.

En nuestra opinión, hay dos motivos por los que esta propuesta no resulta aceptable. Uno es de carácter semántico, pues entendemos que las construcciones de relativo especificativas tienen función semántica designativa como construcciones nominales, tanto si el relativo lleva preposición como sino la lleva; y el tipo de determinación es el que corresponde a la determinación con identidad referencial, como en *mi vecino Enrique*. Al motivo de naturaleza semántica se une una razón de carácter formal: cuando el complemento es una construcción introducida por el transpositor *que*, del tipo *la idea de que se quedarían sin vacaciones, el hecho de que iban a llegar tarde*, que tradicionalmente se han interpretado como conjunción, la construcción introducida por *que* debe ir marcada por la preposición *de*, pues, al nombrar un estado de cosas, ya no puede haber identidad referencial con el segmento al que determina. Ya no tenemos un tipo de complementación del tipo *mi vecino Enrique*, sino el que corresponde al ejemplo *el vecino de Enrique*. Así pues, si el llamado "relativo indefenso" fuera una conjunción, un complementante, debería ir marcado por la preposición *de*, que implica un tipo de determinación sin identidad referencial. Esta presencia de la preposición *de* la podemos comprobar también en los casos en que la construcción de relativo determina un nominal que no es antecedente y respecto al que, por lo tanto, no tiene identidad referencial, como en *la casa de los que se marcharon a Barcelona, la silla del que anda con muletas*. De nuevo aquí el tipo de determinación es el que corresponde al ejemplo *el vecino de Enrique*.

5. Ahora bien, dado que el relativo *que* es, en nuestra opinión, un demostrativo relativo, es decir, un nominal gramatical con función designativa, este hecho impone algunas restricciones sobre el antecedente. No todas las construcciones en las que tenemos un segmento introducido por *que* con un posible antecedente pueden considerarse construcciones de relativo. En teoría, tenemos un posible antecedente siempre que a la forma *que* preceda un segmento no verbal constituyendo una unidad referencial con el segmento introducido por *que*. Pero, en la tradición gramatical, siempre ha sido considerado conjunción el *que* de construcciones del tipo

⁷² 1999, pág. 493.

Las ganas de que todo terminara
La idea de que tendría que hablar en público
El temor de que no estuviera allí

Se trata de construcciones nominales complejas en las que el determinante es una proposición introducida por *que*. La preposición que marca a la proposición es la preposición *de*, que es la que normalmente suele aparecer en esta posición cuando el determinado y el determinante no tienen identidad referencial; y es la misma que aparecería si el determinante fuera un nominal y no una proposición, como en

Las ganas del triunfo
La idea del discurso
El temor del castigo

Y es también la misma que utilizaríamos si el determinante fuera una construcción de relativo respecto a la cual el nominal determinado no funcionara como antecedente:

Las ganas de los que se quedaron en casa
La idea del que llevaba la voz cantante
El temor de los que estaban encerrados

Así pues, parece que tanto la función semántica del determinado –posible antecedente– como la función semántica del determinante –posible construcción de relativo– son factores que hay que tener en cuenta en el análisis, precisamente, por el carácter relativo –¿absolutamente relativo?, J. J. Gómez Asencio (2001)⁷³– de estas formas, sobre todo de la forma *que*.

6.- Es normal interpretar en los estudios sobre la forma *que* que esta forma abarca las posibilidades funcionales de sustantivos, adjetivos y adverbios. S. Guitiérrez habla de su carácter camaleónico. Así aparece en E. Alarcos (1994), aunque reconoce que “lo más frecuente es que lleve por antecedente un sustantivo y que, por tanto, sea este el oficio que desempeñe en la oración que transpone”⁷⁴. Reconocemos que nuestro planteamiento es bastante diferente, pues, ni

⁷³ J. J. GÓMEZ ASENCIO, “Absolutamente relativos: Así (parece que) son”, en J. A. Baratol *et alii* (eds.), *Nuevas aportaciones al estudio de la lengua española*, Salamanca, Luso-española de ediciones, 2001, págs. 145-164.

⁷⁴ 1994, pág. 104.

identificamos las funciones con las categorías léxicas ni consideramos que la forma *que* relativo tenga una función respecto al verbo de la construcción relativa, pues es el núcleo de ésta, al menos en las relativas especificativas y en las relativas apositivas. Por esto creemos que debe haber una semejanza en la función semántica entre el posible antecedente y la construcción de relativo, puesto que la construcción de relativo es un determinante del antecedente con identidad referencial. Por este motivo, interpretamos que la forma *que* de *Este es más grande que tú* es una conjunción, en cambio, *este es el más grande que hemos visto*, es un relativo.

Por este motivo entendemos que, cuando el segmento que precede al relativo, sea sustantivo, adjetivo o adverbio, es de naturaleza exclusivamente intensional, o conceptual, quizás no deberíamos hablar de construcción de relativo. Un adjetivo puede ser antecedente si, como hemos visto en el último ejemplo, tiene función designativa; pero quizás no debería ser considerado como antecedente si lo usamos con un valor o referencia exclusivamente conceptual o intensional. En construcciones del tipo *fuertes que son*, *listo que es uno*, la forma *que* debería seguramente ser interpretada como una conjunción. E. Alarcos afirma que “el antecedente de *que* puede ser una adjetivo. En la oración que transpone el adjetivo funciona como atributo”⁷⁵ y, entre los ejemplos, tenemos: *quizás esta irritación [...] dependía de lo amontonados que vivían*. Esa misma diferencia que estamos comentando se puede comprobar en otros casos: *Haz lo mismo que yo / Hazlo lo mismo que yo*. El segmento *lo mismo* es neutro en ambos casos; pero, en el primero, tiene una clara función designativa; y, en el segundo, tiene una referencia de carácter intensional, aunque formalmente sea designativa.

Esta misma función de relativo se le suele atribuir también en casos en que el segmento antecedente es un sustantivo utilizado también de manera intensional, sin función designativa. El mismo E. Alarcos, después de referirse al adjetivo antecedente afirma que deben agregarse los casos de antecedente sustantivo, como *Mi tío, funcionario colonial que fue en Guinea*⁷⁶.

6.1.- Las construcciones introducidas por *que* y precedidas de sustantivos tipo *modo*, *manera* también han sido analizadas como proposiciones de relativo. Así A. I. Álvarez Menéndez, después de exponer que, en las consecutivas, al valor modal se suma el de intensidad (de tal modo, de tal manera...), advierte de que, aunque las gramáticas suelen afirmar lo contrario, las

⁷⁵ *Ibid.* pág. 105.

⁷⁶ *Ibid.* págs. 105-106.

formas sin intensivo *de modo, de manera, de suerte* no son consecutivas: *Hazlo de modo que no te vean*, pues hay diferencias con los anteriores:

los originarios sustantivos *modo, manera, forma* y *suerte* constituyen con la preposición *de* una frase inmovilizada, una suerte de 'locución prepositiva' integrada por dos entidades soldadas que, a diferencia de los grupos con *tal*, es insensible tanto a las variaciones morfológicas como a la alternancia con otras unidades de su paradigma: **Hazlo de modos que* [...]

La oración transpuesta, por su parte, es ahora una oración de relativo, adjetiva, por tanto, y apta por ello para alternar con otros segmentos funcionalmente equivalentes: *hazlo de un modo discreto*.⁷⁷

Y considera que se trata de un caso particular de adaptación de adjetivos a la función y categoría adverbiales, semejante a la inmovilización del adjetivo o a la derivación efectuada mediante *mente*.

En nuestra opinión, no es razonable interpretar que el segmento introducido por *que* es una construcción de relativo, pues, de acuerdo con el criterio que estamos siguiendo la proposición *que no lo vean* (en *hazlo de modo que no lo vean*), no puede tener identidad referencial respecto al segmento *de modo*, que tiene una función semántica exclusivamente intensional. La conmutación por *discreto* o *discretamente* sólo manifiesta una cierta semejanza en cuanto al sentido de la información, pero no en cuanto a la forma de representarla. Entendemos que *que no lo vean* no aporta ninguna información de carácter intensional al segmento *de modo*, sino que delimita su extensión.

Por otra parte, según acabamos de exponer, no parece razonable interpretar que el relativo *que*, que es un demostrativo con función designativa, pueda llevar como antecedente un segmento -sustantivo o adjetivo- con referencia exclusivamente intensional. Otra cosa diferente tendríamos si el segmento *modo* o *forma*, etc. fuesen segmentos nominalizados mediante un artículo: *Hazlo del modo que tú sabes, pregúntale la forma en que ocurrió*.

Por este motivo, entendemos que la forma *que* que aparece en consecutivas y comparativas no puede ser un nominal demostrativo relativo, pues no parece que sea posible pensar que tienen identidad referencial con el supuesto antecedente. Tenemos que considerarlo como un morfema auxiliar, como un modificador de

⁷⁷ A. I. ÁLVAREZ MENÉNDEZ, *Las construcciones consecutivas*, Madrid, Arco/Libros, 1995, págs. 31-32.

función semántica o transpositor; pero no creemos que sea necesario hablar de un transpositor adverbial, como propone S. Gutiérrez, pues la transposición no supone cambio de categoría léxica ni determina la función sintáctica del segmento transpuesto.

6.2. Anteriormente, nos hemos referido al hecho de que las proposiciones introducidas por *que* conjunción, cuando actúan como complementos de una construcción nominal van marcadas por la preposición *de*, precisamente para marcar que es un determinante sin identidad referencial. Sin embargo, en los casos que comentamos, parece que estos complementos de un sustantivo o adjetivo usados sin función designativa no necesitan llevar esta preposición en el determinante que delimita su extensión, pues de ninguna manera cabe que puedan ser interpretados como determinantes con identidad referencial. Quizás sea este el motivo de los “frecuentes casos” que aparecen en H. Martínez García (1994), cada vez más abundantes en su opinión, tanto en la lengua escrita como en la lengua oral. Recogemos los siguientes:

Juan oía a David y se daba cuenta que lo estaban pateando
Levanten la mano los que estén de acuerdo que se expulse a Jacobo de la
fracción
Está feliz que lo metieran preso
Hazme recuerdo que tengo que mandarle plata
Yo tuve miedo que la vieja, al saberlo, no me dejase llegarme a
*decírtelo*⁷⁸

No son todos los ejemplos que la autora recoge, pero son los que se podrían explicar y considerar como proposiciones determinantes de un segmento que no tiene función designativa, podríamos decir que su referencia es exclusivamente de carácter conceptual o intensional. En algún caso, se podría hablar de lexicalización como *estar de acuerdo*; pero, en otros, como *está feliz que lo metieran preso*, habría que intentar una explicación del tipo que estamos proponiendo. Así frente a *esto es difícil de hacer*, donde *de hacer* sería también un determinante de la extensión, tendríamos *esto es difícil que lo haga bien* donde el determinante de la extensión sería *que lo haga bien*.

Parece que, en estos casos, dado que el segmento determinado no tiene función designativa, el complemento es un determinante de la extensión, aunque no vaya marcado por la preposición *de*. En definitiva, parece que la oposición

⁷⁸ H. MARTÍNEZ GARCÍA, “¿Qué es *que*: relativo o conjunción? Algunas construcciones límite”, en *LEA*, XIV. 2 (1994), págs. 193-213, pág. 210.

que hemos señalado entre determinantes de la designación con identidad referencial y sin identidad referencial sólo se manifiesta en los casos en los que el segmento determinado tiene función designativa.

7. Tampoco creemos que se pueda considerar como relativo la forma *que* precedida de los nominales gramaticales marcados semánticamente del tipo *siempre, después, aquí*, etc. a pesar de que encontramos esta interpretación en diferentes lingüistas, algunos tan prestigiosos como el propio E. Alarcos.

7.1. Efectivamente, E. Alarcos⁷⁹ considera que la forma *que* utilizada en construcciones como *siempre que venían* o *después que escriban* es un /*que*/2. Y, en E. Alarcos (1994)⁸⁰ también afirma que el relativo *que* puede tener un antecedente adverbial, considerando como tales las expresiones temporales y modales. En estos casos, la función de *que* en la oración que transpone es la de adyacente circunstancial: *Hoy, que ya lo tenemos entre nosotros*. Y, de manera más explícita, páginas más adelante, leemos lo siguiente:

A veces el transpositor *que* va precedido de una unidad capaz de funcionar aislada como adverbio. Si los adverbios desempeñan el papel de adyacentes circunstanciales, es natural que el grupo constituido por un adverbio y una oración degradada por *que* cumpla el mismo oficio circunstancial. En el enunciado *siempre me dices lo mismo*, el adyacente circunstancial *siempre*, que es un adverbio, puede recibir un adyacente: por ejemplo, en *siempre que te veo me dices lo mismo*. En tal caso, la unidad *que* degrada la primitiva oración *te veo* y le confiere un valor de término adyacente de *siempre*. Al mismo tiempo *que*, siendo reproductor de adverbio, funciona como circunstancia de *veo*. Será, pues, un relativo equivalente por su sentido a *cuando*: *siempre, cuando te veo, me dices lo mismo*⁸¹.

Esta misma interpretación la encontramos en M^a. Á. Álvarez Martínez:

Aunque hemos afirmado antes que el relativo *que* pertenece a la categoría sustantiva, por lo que funciona como sujeto léxico o como implemento –por ejemplo, sin

⁷⁹ 1970[1963], pág. 203.

⁸⁰ 1994, pág. 106.

⁸¹ *Ibid.* pág. 236.

requerir transpositor de ningún tipo- hay que señalar algunos ejemplos de este que en apariencia atentan contra esta aseveración: *ahora que, así que, siempre que, luego que, mientras que, antes (de) que, después (de) que*, etc. Todos estos casos han sido considerados tradicionalmente como conjunciones o locuciones conjuntivas.

Es sabido que el relativo *que* copia las características de su antecedente (género y número manifestados por el artículo), pero nunca la función sintáctica. Ahora bien, cuando su antecedente es un adverbio, esto es, un nombre inmovilizado en género y número, *que* se mantiene inmóvil en cuanto al género y al número. Este bloqueo de los morfemas nominales lo adverbializa, por lo que puede funcionar como aditamento sin transpositor.

Los demás ejemplos citados de conjunciones impropias están formados por adverbios + *que*.⁸²

Coincidente con las anteriores es la opinión de A. I. Álvarez Menéndez, según la cual, en las construcciones del tipo *siempre que, ayer que, después que...*, etc. "el relativo recoge fielmente la categoría adverbial de su antecedente, permitiéndole así desempeñar la función de aditamento en sus mismas condiciones, esto es, sin necesidad de preposición que lo capacite"⁸³.

También en H. Martínez (1994), encontramos una explicación semejante:

Quando el antecedente es un adverbio, el *que* tampoco necesita preposición alguna para funcionar dentro de la relativa como complemento circunstancial, sencillamente porque asume la significación, la función y la categoría adverbial de aquel:

*La muerte llegó antes que el fallo se produjera
A quien puede decirse que había conocido días atrás,
luego que Luci y él bajaron del taxi.
Anoche que entramos no se veía nada
Todavía hoy, hoy que su peligro ha quedado atrás, ...*⁸⁴

⁸² 1986, págs. 125-126.

⁸³ 1989, pág. 224.

⁸⁴ 1994, pág. 202.

Y en H. Martínez (1996), al tratar de las temporales que expresan anterioridad con *antes*, se dice que la oración subordinada puede ser una relativa introducida por *que* o una sustantiva adjetivada por la preposición *de*:

Lo ayudarán antes (de) que se tarde
Cantó la canción antes (de) que le hubieran colocado la partitura.
*Lo avisarían antes (de) que llegara.*⁸⁵

Y esta parece ser la interpretación dominante, pues, según J. A. Martínez,

también el *que* forma relativa especificativa con ciertos adverbios temporales como antecedente: *Siempre que lo veo lo saludo, Nunca que lo encuentro me saluda, Al tiempo que corrían gritaban [...], Se lo dices ahora que lo ves, díselo hoy que viene por aquí, Mañana que viene se lo dices*⁸⁶.

7.2. Tenemos que reconocer, antes de continuar, la complejidad del tema: trataremos, en primer lugar, de justificar nuestro análisis de estos usos de *que* como conjunción, frente al valor de relativo que se le atribuye en las citas anteriores; y lo haremos, de acuerdo con el método que seguimos, tratando de explicar la estructura sintáctica a partir de la función semántica; a continuación intentaremos explicar que esta interpretación, en nuestra opinión, da cuenta de manera adecuada del uso que los hablantes hacen de estas construcciones.

Estamos interpretando que el *que* relativo no es un sustantivo, sino un nominal gramatical demostrativo relativo. No parece razonable interpretar, en estos casos, que la función semántica del *que* es idéntica o semejante a la de otros nominales gramaticales marcados semánticamente, como *aquí, antes, después, ahora, siempre*. Si esta identidad referencial fuera posible esperaríamos que ambos elementos pudieran aparecer en una construcción ecuacional del tipo *Ahora es que sale / Ahora es cuando sale*, que no son formas equivalentes. Es cierto, como dice E. Alarcos, que *Siempre que te veo me dices lo mismo* es equivalente, en cuanto al sentido, a *Siempre, cuando te veo, me dices lo mismo*; pero el hecho de que dos construcciones tengan un sentido semejante no supone que utilicen las mismas formas de representación.

Este *que* se utiliza especialmente con nominales gramaticales marcados semánticamente de carácter temporal: *ahora, siempre, antes, después, mientras...*;

⁸⁵ H. MARTÍNEZ, *Construcciones temporales*, Madrid, Arco/Libros, 1996, pág. 45.

⁸⁶ *La oración...*, pág. 51.

y es mucho más raro con los de lugar. Por otra parte, si, efectivamente, este *que*, que sigue a *antes* o *después*, por ejemplo, fuera un relativo, seguramente la forma normal de utilización sería *antes que*, *después que*; pero, en nuestra opinión, la forma 'normal' es *después de que*, *antes de que*.

El comportamiento de estos nominales marcados semánticamente difiere en función de que designen un referente temporal o locativo y también en función de que la marca semántica sea relativa o absoluta. *Aquí* y *ahora* designan de manera directa un espacio y un tiempo; en cambio, *encima* y *después* los designan de manera relativa. Esto es lo mismo que ocurre con las preposiciones: *en la casa* marca el objeto designado como un locativo; *ante la casa*⁸⁷ marca un lugar en relación con el objeto designado. Lo mismo ocurre con *ahora / después* y *aquí / encima*, respectivamente. Si ese *que* fuera un relativo esperaríamos que apareciera con deícticos espaciales y temporales; sin embargo en *encima de que lo pones* o en *encima que lo pones*, el nominal locativo ha perdido su función designativa y funciona como un elemento intensivo o enfático. En cambio, parecen normales construcciones del tipo *después de que llegaron* o *después de que lleguen*. En nuestra opinión, la causa, una vez más, es de naturaleza semántica: una proposición, además de referirse -designar- un estado de cosas, parece que implica una deixis temporal; y esta deixis temporal le permite determinar la designación de los deícticos del tipo *mientras*, *siempre*, *antes*, *después*. Pero hay una diferencia entre ellos: *mientras* y *siempre* designan tiempo de manera absoluta; en cambio, *antes* o *después*, lo designan de manera relativa, siempre con relación a otro tiempo, como vemos en *después de las tres*, *antes de las tres*. Las diferencias existentes entre *siempre que te veo*, *mientras que tú te duchabas* frente a *después de que nos veamos*, *antes de que te duches* son las que corresponden a determinantes de la designación con identidad referencial / determinantes de la designación sin identidad referencial.

7.3. M^a. Á. Álvarez Martínez⁸⁸ da a entender que, según las gramáticas, la preposición *de* es potestativa: *antes (de) que*, *después (de) que*. En nuestra opinión, parece claro que los hablantes pueden interpretar la misma información tanto si usamos *antes que* (*antes que llegues*) como si usamos *antes de que* (*antes de que llegues*), pero en el primer caso, el hablante ha prescindido de un elemento, la preposición *de*, que marca la no identidad referencial del determinante respecto al determinado, pues *antes* designa un referente temporal

⁸⁷ Sobre esta cuestión, ver F. OSUNA, *Función semántica y función sintáctica de las preposiciones*. Málaga, Ágora, 1991.

⁸⁸ 1986, pág. 127.

con relación a otro referente que puede ser información contextualizada o puede ir como un determinante en la combinatoria sintáctica.

Todas las explicaciones propuestas para cualquier tipo de análisis utilizan algún criterio justificativo de esa explicación; pero, respecto al caso que nos ocupa, creemos que las diferencias entre *después de que / mientras que, siempre que* se pueden explicar de manera adecuada a partir de la diferencia de función semántica entre *después / mientras, siempre*, diferencia que, a su vez, condiciona el tipo de determinante de la designación empleado: *siempre que te veo / después de que nos vimos*.

La utilización de proposiciones como determinantes de la designación por su valor deictico temporal, en los casos que comentamos, se corresponde con su utilización como complementos de un verbo acompañadas de una preposición:

*Caminaremos hasta que el sol se ponga,
Estamos aquí desde que llegó el tren*

En esta función parece que sólo podemos utilizar las proposiciones con valor temporal, y no podemos utilizarlas con valor de complementos circunstanciales de lugar: *Fuimos caminando hasta donde nos esperaba el coche*. En este último caso, necesitamos el relativo *donde*; en los casos anteriores es suficiente la conjunción *que* y la preposición correspondiente. Sólo cuando se trata de un locativo interno, un suplemento, podemos tener este uso:

*Hemos quedado en que ellos no vienen
Estoy pensando en que vienen mañana.*

Creemos, por lo tanto, que no forzamos la gramática de los hablantes si interpretamos que el *que* que aparece en los casos que estudiamos es una conjunción, que, según hemos expuesto, es un transpositor, pero no un sustantivador, y capacita a una proposición –construcción con referencia compleja– para aparecer funcionando como un elemento de referencia simple. Además, en nuestra opinión, la forma ‘normal’ de utilización, por las razones expuestas, es *antes de que* y *después de que*, de la misma manera que la preposición *de* aparece cuando el determinante de la designación no es una proposición sino un nominal: *después de la cena, antes de las tres*. Si, cuando el relativo lleva una preposición y un antecedente, la preposición no une al relativo con el antecedente, no sería fácil ver qué función tendría la preposición *de* en *después de que tú salieras*, si interpretáramos que este *que* es un relativo.

7.4. Quizás en relación con las construcciones anteriores está el uso de *que* en estructuras del tipo *hace tiempo que...*, al menos R. Cano Aguilar propone una interpretación semejante. Considera que *que es*

el encargado de aludir, referir, señalar, en la función deíctica que le es propia, no a algo anterior o a algo posterior en el discurso, sino a algo implicado, supuesto, por el mismo discurso, a un momento temporal que está en la construcción semántica del mensaje, y que es perfectamente descodificado en su recepción. Se trata, pues, de una forma entroncada con el *que* relativo, sin antecedente textual, pero con referente implicado.⁸⁹

En cambio, J. Á. Porto Dapena⁹⁰ considera que el carácter relativo de *que es* de todo punto insostenible, se inclina por interpretarlo como un /que/1, según la terminología de Alarcos, y cree que la función de la proposición es la de aditamento. Y, de la misma manera, H. Martínez afirma que

si, como sucede con esta construcción, se deja separar del sustantivo que le antecede y puede pasar a relacionarse directamente con el núcleo oracional, ello significa que la existencia de grupo es sólo aparente. En consecuencia, el *que* no sería relativo, sino conjunción, por más que el orden usual sea la posposición inmediata de la oración transpuesta a dicho sustantivo⁹¹.

Esta misma interpretación la encontramos en H. Martínez (1996)⁹².

En nuestra opinión, estamos, efectivamente, ante un *que* conjunción, pues, no parece que el segmento *que regresó mi hermano* pueda tener identidad referencial respecto al hipotético antecedente *hace quince años*, ejemplo de J. Á. Porto Dapena (1983)⁹³. La función de la proposición introducida por *que* es la de determinar la mención temporal realizada por la construcción precedente *hace quince años*. Esta determinación, dado que la proposición no va introducida por *de* correspondería al tipo que venimos llamando determinante de la designación

⁸⁹ 1996, pág. 235.

⁹⁰ J. A. PORTO DAPENA, "Sobre la expresión hace tiempo (que)", en *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, Madrid, Gredos, 1983, págs. 485-504, págs. 501-502.

⁹¹ 1994, pág. 208.

⁹² 1996, pág. 42.

⁹³ 1983, pág. 501.

con identidad referencial, pero, como el segmento determinado no realiza una designación temporal específica, debemos considerar a la proposición como un determinante de la extensión. De ahí procederán esas diferencias de sentido que observamos entre proposiciones: *hace veinte años que sufre esa enfermedad / hace quince años que regresó mi hermano*. Estamos, según decimos, ante construcciones en las que, al no tener el determinado referencia específica, la función del determinante sería, en cualquier caso, una determinación de la extensión; y esto nos explicaría la vacilación en la utilización de la preposición *de* (hemos visto ejemplos del tipo *tengo miedo que vengas / estaban de acuerdo que debían marcharse*, etc.), pues junto a *Hace quince años que regresó mi hermano*, podríamos tener *Ya hace quince años de que regresó mi hermano*.

8. Los ejemplos vistos hasta ahora pertenecerían todos a las que conocemos como relativas especificativas, que, según hemos expuesto, consideramos construcciones nominales en las que el demostrativo relativo es el núcleo de la construcción. Las explicativas, en cambio, tienen una función semántica y una estructura sintáctica diferente, si exceptuamos las llamadas apositivas, que también son construcciones nominales. Las explicativas son proposiciones. Y en ellas la construcción verbal que sigue al relativo no puede interpretarse como determinante de la referencia del relativo, de ahí el predominio de *el cual* en estos casos. En el ejemplo, *los estudiantes, que están intranquilos, quieren verte ahora mismo*, (H. Martínez 1994)⁹⁴, efectivamente, no podemos interpretar *que están intranquilos*, como una construcción nominal, ni *están intranquilos* como un determinante de la designación de *que*, suponiendo que sea un relativo. Entendemos que, en estos casos, no hay razones formales ni semánticas para interpretar que aquí la forma *que* es un pronombre relativo. Este mismo ejemplo aparece bajo la forma: *los estudiantes quieren verte ahora mismo, que están intranquilos*.

8.1. Según expone H. Martínez a continuación,

en estas condiciones no es extraño que el relativo tienda a reforzar su valor pronominal con la presencia sistemática del artículo y la preposición pertinente, que suelen ir

⁹⁴ 1994, pág. 197.

íntimamente ligados. En efecto, salvo en la función de sujeto que rechaza toda preposición –y como consecuencia puede prescindir también del artículo- en el resto de las funciones el relativo suele llevar explícitas ambas marcas funcionales, por ejemplo, *los chicos, a los que invité ayer, estuvieron alegres; la mujer, a la que di el recado, no dijo nada; las personas, en las que tanto confías, fallaron; [...]*. Aunque también puede prescindirse de ellas y limitarse a la mera transposición oracional delegando su función pronominal en otra unidad: *los chicos, que los invité ayer, estuvieron alegres; la mujer, que le di el recado, no dijo nada; las personas, que tú tanto confías en ellas, fallaron*⁹⁵.

Entendemos que, en estos últimos casos, este *que* es una conjunción, y no un pronombre; y, en los casos anteriores, posiblemente sea mejor interpretar que tiene función designativa y que, por lo tanto, pertenecen al tipo de las apositivas. También las que llama explicativas continuativas, del tipo *subió solo a la montaña, que es arriesgadísimo*, serían proposiciones introducidas por la conjunción *que*, aunque la autora considera que en las relativas continuativas el *que*, sin perder su carácter de transpositor, se muestra ante todo en su faceta de elemento anafórico, sin confusión posible con el *que conjunción*.

8.2. Como ya decíamos, la hipótesis de que sólo tenemos dos tipos de *que* no supone que, de manera automática, podamos identificar a qué tipo pertenecen todas las muestras que aparecen en los textos. Estamos intentando justificar que este *que* de las construcciones llamadas relativas explicativas, sin preposición y sin artículo, es una conjunción y no un pronombre. Si comparamos

Los estudiantes, que estaban cansados, se marcharon pronto
Los estudiantes, los cuales estaban cansados, se marcharon pronto
Los estudiantes, los que estaban cansados, se marcharon pronto

podemos comprobar que el explicativo en la dos primeras es, atendiendo a su función semántica, una proposición; en cambio, en la tercera, es una construcción nominal con función designativa, de ahí que funcione como una predicación ecuativa o ecuacional. Naturalmente la única diferencia existente entre la primera y la tercera es la presencia del artículo; pero el artículo, según hemos tratado de

⁹⁵ *Ibid.* págs. 197-198.

explicar, no nominaliza una proposición, que, en principio, no tiene variaciones de género y número; la función del artículo es la de marcar la función designativa de la forma *que*; y el segmento *estaban cansados* determina la designación de *los que*, por lo que la identidad referencial respecto al antecedente no es del relativo sólo sino de la construcción de relativo completa. Esto nos hace suponer que el *que* de la primera frase no tiene función designativa, sino que es una conjunción que introduce una proposición. La equivalencia de función semántica es completa en los dos primeros ejemplos, pues, en el primer caso, el sujeto de *que estaban cansados* es desinencial y contextualmente *los estudiantes*; en cambio, en el segundo ejemplo, el sujeto se repite mediante el nominal relativo *los cuales*. En este sentido es ciertamente válida la afirmación que encontramos en S. Gili Gaya acerca de que

puede sustituirse por *el cual* en las explicativas, pero no en las especificativas: *Los estudiantes, que estaban lejos, no oían al profesor* equivale a *Los estudiantes, los cuales estaban lejos, no oían al profesor*. En cambio, no podríamos hacer esta sustitución en *Los estudiantes que estaban lejos no oían al profesor*⁹⁶.

En la RAE encontramos la misma reflexión:

Que puede sustituirse por *el cual* en las explicativas, pero no en las especificativas. Así, podemos decir; *Los estudiantes, que estaban lejos, no veían la pizarra*, o bien: *Los estudiantes, los cuales estaban lejos, no veían la pizarra*; pero no podríamos hacer esta sustitución en *los estudiantes que estaban lejos no veían la pizarra*, por tratarse de una especificativa⁹⁷.

8.3.- Según estamos tratando de explicar, esta sustitución supondría simplemente que estamos ante explicativos que son proposiciones; pero su estructura no sería idéntica, pues con *el cual* tendríamos un relativo y con *que* tendríamos una conjunción. La dificultad o imposibilidad para utilizar *el cual* en las especificativas señalada en las citas anteriores se justifica precisamente porque, en nuestra opinión, en estas construcciones el segmento que sigue a *que*

⁹⁶ *Curso ...*, pág. 306.

⁹⁷ *Esbozo...*, pág. 529.

va determinando su designación; en cambio, *el cual* tiene función designativa completa.

La consideración como conjunción del *que* que aparece en algunas de las llamadas relativas explicativas podría explicarnos la función como complemento predicativo o como atributo que algunos estudiosos han considerado que desempeñan las relativas introducidas por *que*:

Juan está que no hay quien lo aguante
Juan salió que no había quien lo aguantara

No parece fácil aceptar para estos casos la función designativa que, como construcciones nominales, tienen las construcciones de relativo con *que* (lleven antecedente, *el joven que salió primero*, o no lo lleven, *el que salió primero*). Parece claro que estamos ante construcciones con una función semántica diferente, pues, si fueran construcciones nominales no podrían funcionar como atributo del verbo *estar*. Parece más razonable pensar que estamos ante proposiciones con un *que* transpositor, que tienen una estructura y una función semejante a las explicativas, pues, en definitiva, las llamadas explicativas no dejan de ser una predicación secundaria. Por este motivo, entendemos que J. M^a. Brucart⁹⁸ diga que el pronombre *que* es el único que puede parecer en las relativas predicativas, ya que, creemos, que atendiendo a la función semántica de la construcción en la que aparecen, es preferible interpretarlo como una conjunción, como un morfema auxiliar.

Estamos de nuevo ante uno de los casos que podemos considerar problemáticos, como prueba la inseguridad y la diversidad de las interpretaciones. F. Marcos, F. J. Satorre y M^a. Luisa Viejo⁹⁹ consideran discutible que la proposición adjetiva pueda desempeñar la función de un adjetivo predicativo. J. M^a. Brucart (1999) reconoce la dificultad para que las oraciones de relativo accedan con facilidad a la condición de atributos o a la de complementos predicativos. Y ejemplos como *El café está que arde* o *Juan está que muerde* son para E. Alarcos (1970[1963]) relativas; y para S. Gutiérrez (1986), consecutivas.

4. Usos anómalos

Cualquier estudio sobre los relativos dedica un apartado a las “construcciones problemáticas” o a los “usos anómalos”, incluso algunos estudios están dedicados monográficamente a este tipo de construcciones, que parecen no

⁹⁸ 1999, pág. 490.

⁹⁹ *Gramática...*, págs. 404-406.

seguir la norma. Estas anomalías suelen dar como resultado el carácter resbaladizo de esta forma, de manera que suele quedar poco claro si funciona como un nominal relativo demostrativo o como un transpositor, una conjunción.

Por lo que nosotros conocemos, estas estructuras problemáticas son predominantemente de tres tipos: la ausencia de preposición en el relativo, las llamadas construcciones galicadas y la repetición de otra forma pronominal dentro de la construcción de relativo que sería correferencial con este. Este último tipo es lo que O. Fernández Soriano¹⁰⁰ llama "pronombres reasuntivos y doblado de clíticos". En principio, podemos esperar que el uso de las diferentes formas gramaticales, incluso aquellas que parecen menos "normales" o socialmente sean consideradas "menos correctas", pueda explicarse a partir de la función semántica que hayamos atribuido a los signos o palabras que estemos estudiando. Así, por ejemplo, la función nominalizadora del artículo nos explicaría su utilización incluso cuando lo usamos con nombres propios, pues si, de acuerdo con su función semántica, no lo necesitarían, también es cierto que algunos niveles del lenguaje están marcados de manera especial por la utilización de formas expresivas, una de las cuales es el empleo de formas no necesarias. De la misma manera, la consideración de la forma *se* como signo de construcción media, en algunos de sus usos, nos explicaría que, en ciertos niveles sociolingüísticos, haya tendencia a decir *me se cayó* / *se me cayó*, aunque la estimativa social de la segunda sea superior a la de la primera: dado que, en estos casos, la forma *se* no tiene función designativa, sino que es un morfema del verbo, podemos considerar "normal" la tendencia a expresiones del tipo *me se cayó*. En principio, deberíamos esperar algo semejante en el estudio de los relativos respecto a estas construcciones menos 'normales'.

1.- Nos referimos, en primer lugar, a los casos de ausencia de preposición en el relativo. Los ejemplos con los que trabajamos están tomados, en su mayor parte, de algunos de los estudios que hemos consultado: H. Martínez (1994)¹⁰¹: *Cualquier persona que usted pregunte por la calle, No le pido que averigüe qué pasaba en la pensión los días de la semana que yo no estaba*. O. Fernández Soriano (1995)¹⁰²: *El estudiante que me dijiste que habías oído la noticia de que le había dado un premio*. J. A. Martínez (1989)¹⁰³: *Esa es la mujer*

¹⁰⁰ O. FERNÁNDEZ SORIANO, "Pronombres reasuntivos y doblados de clíticos", en P. Goenaga (ed.) *De gramática generativa*, Gasteiz-Donostia, Universidad del País Vasco, 1995, págs. 109-128.

¹⁰¹ 1994, pág. 201.

¹⁰² 1995, pág. 109.

¹⁰³ J. A. MARTÍNEZ, *El pronombre II (Numerales, Indefinidos y Relativos)*, Madrid, Arco/Libros, 1989, pág. 149.

que su marido lo mataron en la guerra. J. M. Lope Blanch (1986)¹⁰⁴: *La colonia que vivo* S. Gutiérrez (1987)¹⁰⁵: *El hombre que todos pensábamos que era culpable*.

En la explicación tradicional solía ponerse de relieve que, cuando el antecedente era de carácter temporal –y, en menor medida, si designaba un lugar– la preposición que debería marcar la función del relativo dentro de su proposición podía no aparecer. En los estudios recientes, a partir de la doble función atribuida al relativo, pronominal y transpositor, se habla de que su valor pronominal se debilita y permanece vigente su valor de transpositor. Así H. Martínez dice que “en cualquier caso, si el valor pronominal del relativo se encuentra debilitado, el de transpositor adjetivo permanece incólume”¹⁰⁶. En algunos estudios realizados desde la gramática generativa, como el de O. Fernández Soriano (1995), que acabamos de citar, ya sabemos que interpretan en estos casos la forma *que* como conjunción, como complementante. J. A. Martínez¹⁰⁷ considera que, en estos casos, el *que* es un “puro subordinador”, con lo cual, su interpretación viene a coincidir, para este tipo de construcciones, con la propuesta anterior. Para S. García García ,

la duplicidad de funcionamiento de los relativos es manifiesta teniendo en cuenta que los hablantes pueden desglosar esas dos capacidades y convertir a esas unidades en sólo transpositores o sólo pronombres, en situaciones normales de habla, aunque no todas tengan el mismo refrendo académico¹⁰⁸.

Sobre la explicación de J. M. Lope Blanch, basta decir que su estudio tiene por título precisamente la “despronominalización de los relativos”.

En todos los ejemplos citados, entendemos que la construcción de relativo, junto con su antecedente, constituye una construcción nominal compleja en la que la construcción de relativo determina la designación del antecedente con identidad referencial: *El hombre que todos pensábamos que era culpable*; y, atendiendo a la función semántica de la construcción de relativo, no podríamos

¹⁰⁴ J. M. LOPE BLANCH (1984), “Despronominalización de los relativos”, en *Estudios de lingüística española*, México, UNAM, 1986, págs. 119-136, pág. 121.

¹⁰⁵ S. GUTIÉRREZ, “La bondad que recuerdo que tenías”, en *LEA IX.2* (1987), págs. 243-253, pág. 249.

¹⁰⁶ 1994, pág. 201.

¹⁰⁷ 1989, pág. 149.

¹⁰⁸ 1993, pág. 358.

interpretarla como una proposición ni al *que* como un transpositor; pues no nos parece razonable que una proposición pueda ser correferencial con un nominal, excepto en casos muy especiales, como hemos visto en los deícticos temporales. Si interpretáramos la forma *que* como conjunción, esperaríamos la presencia de la preposición *de*, como suele ocurrir cuando no tenemos identidad referencial entre el determinante y el determinado.

Por otra parte, según hemos expuesto reiteradas veces, la marca funcional del relativo dentro de su construcción es sólo aparente, pues, la función designativa del relativo no está completa hasta que no es determinada por la construcción verbal que le sigue. Desde este punto de vista, no podríamos hablar de despronominalización, sino simplemente de eliminación de marcas de función que sólo son aparentes, pues el relativo sería, en cualquier caso, el núcleo de la construcción designativa.

2. Las llamadas construcciones galicadas suelen aparecer como una especie de apéndice cuando se estudian las relativas ecuacionales, aunque R. Lenz no cree que sean galicismos construcciones del tipo *Allí fue que se edificó la ciudad*, *A la libertad de la industria es que debe atribuirse*, *A la hora de la verdad es que se conocen*, pues "galicismos los pueden cometer los malos traductores o personas que tienen costumbre de hablar y escribir más francés que castellano. El pueblo, que ignora el francés, no puede cometer galicismos"¹⁰⁹.

En cambio, J. A. Martínez¹¹⁰ habla de construcción galicista, y en (1989) escribe lo siguiente:

En lugar de la estructura 'ecuacional' es popular – especialmente en el español de América– una construcción, tachada de incorrecta, que se caracteriza por usar, en vez de los distintos relativos, la forma *que* sin artículo ni preposición:

Ayer fue que, en la plaza, le compré yo al florista unas rosas

En la plaza es que le compré yo ayer al florista unas rosas.

Precisamente estas construcciones son las que reproducen, en español, las estructuras correspondientes del francés y del inglés¹¹¹.

¹⁰⁹ R. LENZ, *La oración y sus partes*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1935, pág. 333.

¹¹⁰ *La oración...*

¹¹¹ *El pronombre...*, pág. 185.

2.1. Y, como hemos podido comprobar respecto a otras cuestiones, también aquí hay disparidad en el análisis. S. Gutiérrez habla de /que/ galicado porque, según Cuervo, esta construcción ha penetrado como un galicismo, aunque, según Henríquez-Ureña el fenómeno es francamente popular, y no debido a la influencia francesa. Para él,

las oraciones ecuacionales adoptan una particular fisonomía en los países hispanoamericanos. En esencia se trata de una simplificación del segmento B, cualquiera que sea su contenido, función originaria, categoría y características formales del segmento A, se tiende a utilizar el relativo *que* desnudo de preposiciones y de artículo:

Yo soy que te digo gracias a vos
Fue entonces que nació
Mañana será que me voy
Con esto es que me paga
Es por eso que a mí me gustaba tanto
Es en la cabeza que tengo un lío
Es por tu bien que te lo pido
No es a ella que tengo ganas.¹¹²

En su opinión,

las construcciones ecuacionales presentan un alto grado de redundancia. La similitud categorial, funcional, semántica y formal de ambas construcciones es tan elevada como innecesaria. Si lo que pretende la lengua con estas construcciones es destacar un segmento del resto de su oración primitiva, separándolo mediante el verbo *ser* parece innecesaria tanta redundancia. Basta con que uno de los segmentos presente con nitidez los datos necesarios sobre categoría, función, contenido y forma para que el oyente capte estas informaciones. Naturalmente, el elemento que se simplifica no puede ser el segmento A (el enfatizado) porque está recogido literalmente de su primitiva oración. Querámoslo o no, las construcciones

¹¹² S. GUTIÉRREZ, *Variaciones sobre la atribución*, León, Universidad de León, 1986, pág. 82.

'galicadas' representan un triunfo de a ley de la economía.¹¹³

H. Martínez se inclina por interpretar como pronombre la forma *que* de la subordinada. Recoge algunos ejemplos extraídos de obra literarias hispanoamericanas:

Fue a partir de entonces que Petrona Gutiérrez aprendió a reirse
Fue allí que tropezaron con la mujer
El 26 de julio fue que hubo una fiesta donde Monjárez
Y es por eso que quiero que los vea Moncho

y otros semejantes. Para ella no son construcciones ecuacionales, pues sus elementos no son permutables,

dada la sistemática ausencia de artículo y preposición ante *que*, este tiene que posponerse obligatoriamente al sintagma enfatizado, del *que*, a pesar de todo, recoge su significado, función y categoría en el interior de la oración transpuesta; su valor pronominal en este sentido no ofrecería duda alguna, dado que, además nunca tiene cabida en las relativas otro sintagma de la misma significación, función y categoría que las del destacado [...]. La diferencia con las ecuacionales estribaría, pues, en que la relativa no estaría sustantivada, sino que tendría su antecedente elíptico en la unidad enfatizada¹¹⁴.

En cualquier caso, considera que, en estas construcciones, la frontera entre *que* relativo y *que* conjunción es enormemente difusa, porque es pronombre, luego no es conjunción, pero no forma grupo sintagmático nominal; y cree que representan un avance de la construcción galicista sobre la ecuacional.

Muy diferente es la interpretación y valoración que encontramos en J. A. Martínez. Para él, frente a la construcción ecuacional, hecha contra la lengua misma, la construcción galicista no tiene mucho que ofrecer. Ante ejemplos del tipo

Entonces fue que vino
Fue allí que tropezaron con la mujer

¹¹³ *Ibid.* pág. 83.

¹¹⁴ 1994, pág. 205.

considera que son un empobrecimiento, “porque ese *que* que invariablemente queda no puede ser tomado sino como simple conjunción, como mero transpositor de la oración a la categoría sustantiva”¹¹⁵.

2.2. En nuestra opinión, la forma *que*, que aparece en todos los textos que hemos recogido, no puede interpretarse como un pronombre relativo, estamos ante una conjunción, ante un transpositor. En una frase como *Fue allí que tropezaron con la mujer*, el segmento *que tropezaron con la mujer*, por su función semántica es, efectivamente, una proposición y se refiere a un estado de cosas. No es una construcción nominal. Parece que el morfema *que*, si no forma parte de una construcción designativa en la que se incluya el antecedente o no lleva artículo, es un elemento auxiliar, no pronominal. La relación que se establece entre *allí* y *que tropezaron con la mujer* no puede ser ecuacional; por ello, entendemos que no pueden ser consideradas como una simplificación de las ecuacionales ni de las ecuativas.

Para la mayoría de los ejemplos recogidos, la explicación nos parece más fácil y, por eso mismo, nos sorprende y nos crea inseguridad el hecho de que los análisis que conocemos de estas construcciones no la hayan tenido en cuenta. En la tradición gramatical española se dice que, cuando el verbo *ser* no lleva atributo, funciona como un verbo intransitivo con un sentido equivalente a la simple idea de ‘acaecer’ o ‘suceder’. Parece claro que ni *allí* en *fue allí que tropezaron con la mujer* ni *mañana* en *mañana será que me voy* pueden ser interpretados como atributos. La proposición introducida por *que*, atendiendo a su función semántica y a su forma sintáctica, puede funcionar como sujeto. De esta manera, *mañana será que me voy* equivale a *mañana sucederá que me voy*. Como ha aparecido puesto de relieve, la proposición introducida por *que* va pospuesta, pero esto es lo mismo que ocurre cuando utilizamos verbos del tipo *suceder* u *ocurrir*: *sucedió que ...*, *sucede que...*

El verbo *ser*, atendiendo a su falta de contenido léxico y a sus variaciones formales, es un verbo gramatical. Esta podría ser la razón por la que no admite en función de atributo adverbios léxicos del tipo **la casa es bien*, cosa que sí ocurre con *estar*, *la casa está bien*. Para que un signo o una construcción pueda funcionar como atributo, necesita tener una función semántica especial: no pueden ser atributos, por ejemplo, ni los que hemos llamado locativos externos, ni la expresión de la causa: *Eso fue por tu culpa*, *eso fue en el patio* o *eso fue por la mañana*. Estamos ante los típicos ejemplos de los usos intransitivos del verbo *ser*.

¹¹⁵ *La oración ...*, pág. 75.

La mayoría de los segmentos no proposicionales de los ejemplos considerados como construcciones galicadas son de esta naturaleza: *Ayer, en la plaza, entonces, mañana, por eso, en la cabeza, por tu bien, a partir de entonces, allí, el 26 de julio, por eso*. La única diferencia respecto a *eso fue por tu culpa* es que, en las llamadas construcciones galicadas, el sujeto es una proposición; y, lo mismo que ocurre con *suced* u *ocurrir*, suele ir pospuesta. Por otra parte, es normal que ante un uso no copulativo de *ser*, este adquiera la pura idea verbal de proceso o evento, es decir, el que podríamos considerar archilexema intransitivo por excelencia.

La mayoría de los ejemplos, como decimos, podrían interpretarse de acuerdo con la explicación propuesta, pero no todos son realmente de este tipo. Para el enunciado, también citado, *yo soy que te doy las gracias a vos*, tendríamos que interpretar que el sujeto es *yo* y la proposición *que te doy gracias a vos*, seguramente debería ser considerada formando parte del predicado, como atributo. En cualquier caso, entendemos que *que te doy gracias a vos*, atendiendo a su función semántica, es una proposición, y la forma *que* no debería ser interpretada como pronombre.

3.- El tercer grupo de construcciones problemáticas es el de las que insertan un elemento pronominal, átono o tónico, en principio correferencial con el relativo. En realidad, no sería tan correferencial, pues la función designativa del relativo sólo está completa cuando es determinada por la construcción verbal que le sigue. Los ejemplos siguientes son característicos del tipo de construcción que se conoce como uso de pronombres reasuntivos o doblado de clíticos: S. García García (1993)¹¹⁶: *Es la región de España que más me identifico con ella*. J. M. Lope Blanch (1986)¹¹⁷: *Es un libro que lo compré en Italia, Son dos chicas que Teresa las estima mucho*.

También estos casos se suelen explicar como despronominalización del relativo. En nuestra opinión el segmento *que más me identifico con ella* tiene una función semántica designativa que determina la designación del antecedente *la región de España*; y parece que, efectivamente, al eliminar del relativo la marca semántica que formalmente le correspondería en su construcción de relativo, se hubiera despronominalizado y esto permitiera o facilitara la utilización de otra referencia pronominal. Pero los motivos de la aparición del pronombre pueden ser otros: por ejemplo, en los casos en que la marca funcional del relativo, sin antecedente, señala la relación que la construcción de relativo tiene con el verbo:

¹¹⁶ 1993, pág. 358.

¹¹⁷ 1986, pág. 122.

Hemos visto a los que estuvimos ayer con ellos. Atendiendo a la forma en que se produce la relación con el determinado, no creemos que se pueda hablar de despronominalización, pues, de ser así, de nuevo esperaríamos la aparición de la preposición *de*. Podríamos decir que las cosas no son como son, sino como la lengua las representa; y, en este tipo de ejemplos, la relación que se expresa entre el determinado y el determinante es la que se corresponde con la que hemos llamado identidad referencial; y esta identidad referencial sólo es posible si interpretamos que la forma *que* es un demostrativo relativo.

Es difícil saber la extensión del uso de este tipo de construcciones; pero, en cualquier caso, en nuestra opinión, no suponen ninguna alteración en la función semántica o en la estructura sintáctica de las construcciones de relativo, pues este sería, en nuestra opinión, el núcleo de la construcción, y el análisis sintáctico debería reflejar la función semántica. S. García García escribe, refiriéndose al tipo de construcciones que comentamos, que “tanto unos casos como otros son, como decimos, reprobados por la Academia y ello se advierte en que no aparecen en la lengua escrita”¹¹⁸. Sin embargo, de manera sintomática, en la primera página de su estudio, leemos lo siguiente: “El paradigma de los pronombres relativos átonos se define por dos características *que*, juntas, no *las* [cursiva nuestra] posee ninguna otra unidad del castellano”¹¹⁹. Insistimos en que, si no interpretamos la forma *que* como un demostrativo relativo, esperaríamos que la construcción introducida por esta forma ya no sería una construcción nominal, sino una proposición; y, en estos casos, debería ir marcada por la preposición *de*, para señalar que no hay identidad referencial entre el segmento determinante y el segmento determinado.

¹¹⁸ 1993, pág. 359.

¹¹⁹ *Ibid.* pág. 355.